

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 7 DE ENERO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE ENERO DE 2022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las doce horas del día siete de enero del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DE LA ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se aprueban por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022

Visto los documentos que integran el Proyecto de Presupuesto para el año 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Código Seguro De Verificación	k3uFpiwFLNQCSSzbl4ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:46:05
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:35:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k3uFpiwFLNQCSSzbl4ihUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEBATE

Por parte del Concejal de Hacienda, Don Eugenio González, empieza su exposición felicitando personalmente a la Tesorera y al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, por el esfuerzo dedicado para la confección del Presupuesto Municipal para el año 2022, y por parte del mismo concejal, realiza una exposición sobre las líneas maestras del nuevo presupuesto, destacando la introducción de productividad a los trabajadores, las nuevas inversiones ligadas a los fondos europeos, entre otros. A su vez, destaca la buena gestión por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, consiguiendo obras tan importantes para el municipio como el colector de la cítrica. Por último, critica que el Grupo Socialista no haya puesto objeciones al proyecto de Presupuesto para el año 2022, y que los votantes socialistas merecen más respeto por parte de sus representantes.

Por parte del Grupo Socialista, el concejal Nicolas Livigny replica el compromiso del Grupo Socialista con los votantes socialistas en Gádor, y que ellos siempre apoyarán las iniciativas que redunden en beneficio del municipio.

El Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, aprueba el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.360.800,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.360.800,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.145.900,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.107.700,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	104.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.102.500,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	945.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	157.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	3.471.300,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.755.800,00

Código Seguro De Verificación	k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:46:05
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:35:41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.755.800,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.020.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	100.200,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	217.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.386.400,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	32.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	707.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	707.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	3.471.300,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, y a la Comunidad Autónoma.

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Por parte del Sra. Alcaldesa se procede a la lectura y exposición de la Cuenta General del ejercicio 2020, elaborada por la Intervención e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación el día 20 de Septiembre de 2021, tal como prescribe el art. 212,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez expuesta al público por el plazo de 15 días y 8 más, sin que se haya presentado reclamaciones algunas, el resumen de la Cuenta General del ejercicio 2020, es el siguiente:

*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	2.559.214,18
*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	2.880.956,10
*RESULTADO PRESUPUESTARIO....	-321.741,92
*DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS DEL EJERCICIO....	34.519,68
*DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO...	71.747,54
*GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES....	719.390,36
*RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	434.876,30

Código Seguro De Verificación	k3uFpiwflNQCSsZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:46:05
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:35:41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k3uFpiwflNQCSsZb14ihUA%3D%3D	Página	3/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



***REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

- Deudores pendientes de cobro	1.076.386,90
· De Presupuesto de Ingresos Corriente	270.218,50
· De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	807.815,46
· De otras Operaciones no presupuestarias.....	-1.647,06
· Ingresos pendientes de aplicación	0,00
- Acreedores pendientes de pago	940.265,43
· De Presupuesto de Gastos Corriente	101.952,76
· De Presupuesto de Gastos Cerrados	508.837,40
· De Otras Operaciones no presupuestarias.....	329.475,27
· Pagos pendientes de aplicación	-11.911,71
Fondos Líquidos de Tesorería	1.138.068,62
Remanente Líquido de Tesorería	1.262.278,38
Saldos de dudoso cobro.....	349.862,47
Exceso de financiación afectada.....	285.146,70
Remanente para Gastos Generales	627.269,21

Sometida a votación, queda aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista.

3º.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA GESTIÓN DEL CORRESPONDIENTE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y ADENDA AL MISMO.

Presentado al Pleno el modelo de convenio de referencia, la Corporación, con el voto unánime de la Corporación Municipal

ACUERDA:

- PRIMERO.- Que el Ayuntamiento carece de la capacidad necesaria para desarrollar los servicios sociales comunitarios, justificando no disponer de los recursos materiales y humanos necesarios e idóneos.
SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Almería la asistencia material prevista en el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para prestar los servicios sociales comunitarios en el municipio a través del Centro de servicios sociales comunitarios de la Zona en el que está integrado.
TERCERO- Aprobar del convenio interadministrativo de cooperación para la gestión del correspondiente Centro de Servicios Sociales Comunitarios y adenda al mismo, con sede en url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gxNe0TcMPNk1D9DXmru35g==>
CUARTO- Extinción por resolución de mutuo acuerdo del vigente convenio, con fecha al día anterior a aquel en que se firme el nuevo.”

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Grupo Socialista, el concejal Nicolas Livigny, realiza las siguientes preguntas: ¿cuál es la situación de la cafetería del Edificio de Servicios Múltiples? ¿La situación para la explotación de las casas rurales?.

A estas preguntas, la Alcaldesa le responde que en relación con la situación de la cafetería del Edificio de Servicios Múltiples, está previsto sacar una licitación con un pliego para su explotación. A la otra

Código Seguro De Verificación	k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:46:05
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:35:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pregunta, le responde que en cuanto finalicen las obras pues se sacará también la licitación para explotarlas.

Posteriormente, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de la Villa de Gádor crítica el uso que ha realizado el Grupo Socialista en las redes sociales, pues según el Concejal de Hacienda, poner noticias que afectan a empresas que dan trabajo en el municipio no beneficia a los Gadorenses.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:46:05
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	01/02/2022 09:35:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k3uFpiwFLNQCSSzb14ihUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 31 DE ENERO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas y media del día 31 de enero del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Eugenio Jesús González García

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. José Ángel Gómez Montalbán

D^a. Tania Álvarez Soria

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

D. Nicolas Livigni Moya

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 7 DE ENERO DE 2022

Se aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Considerando lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez dictaminado el proyecto de modificación de la ordenanza por la Comisión de Cuentas y Hacienda, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente ordenanza.

1. De acuerdo con esta legislación, este municipio del APARTADO A) DEL ANEXO, acuerda la imposición y ordenación del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

2. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 regulador del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la [disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre](#), de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre](#), por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la [disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre](#).

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación de activos y canje de valores a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la mencionada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad, todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de dicha Ley.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

6. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.
7. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

Código Seguro De Verificación	PF+sVktG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVktG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio
9. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
10. Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.
11. Contratos de promesa de venta o precontrato.
12. Las declaraciones de obra nueva.
13. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como, aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la [disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#).

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:
 - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
 - b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	PF+sVktG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVktG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al porcentaje establecido en el APARTADO B) DEL ANEXO, sobre el valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, su cónyuge, sus descendientes o ascendientes por naturaleza o adopción.

- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la [Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio](#). A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo. Este artículo establece lo siguiente: Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la [Ley 30/1995, de 8 de noviembre](#), de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1-. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 13 del artículo 2, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los Ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

Este ayuntamiento establece en el APARTADO C) DEL ANEXO el coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores para ponderar el grado de actualización.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. La reducción establecida cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general será la establecida en el APARTADO D) DEL ANEXO. En estos casos, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones establecidas en el APARTADO D) DEL ANEXO.

Dicha reducción queda sometida a los siguientes porcentajes y periodos máximos:

- a. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- b. La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará de acuerdo con lo establecido en el APARTADO E) DEL ANEXO.

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado y se pueden ver en la siguiente tabla.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o Superior a 20 Años.	0,45

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los fijados en el APARTADO F) DEL ANEXO.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.
3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

Según el artículo 108.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

En el supuesto de transmisión de la vivienda habitual del causante, se considerará aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

Según el artículo 108.5 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los porcentajes aplicables a estas bonificaciones serán los establecidos en el APARTADO G) DEL ANEXO.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El Impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
 - c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio
 - d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 - e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.
 - f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el [artículo 1.295 del Código Civil](#). Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento u órgano de la Administración que resulte competente, la declaración que determine los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, debiendo hacer constar expresamente la referencia catastral de los inmuebles.

3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, el título previo de adquisición, así como los justificantes de los elementos tributarios necesarios para practicar la liquidación correspondiente y los que acrediten las exenciones y bonificaciones que se soliciten. En todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

Código Seguro De Verificación	PF+sVktG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVktG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Los ayuntamientos quedan facultados para establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo. Respecto de dichas autoliquidaciones, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104.5 y 107.5, respectivamente, el ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto de transmisiones de terrenos cuando en dicho momento no tenga determinado el valor catastral.

7. Cuando los ayuntamientos no establezcan el sistema de autoliquidación, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

La decisión sobre el régimen de autoliquidación es la determinada en el APARTADO H) DEL ANEXO, estableciendo SI o No, en referencia al modelo de autoliquidación.

8. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

9. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la [Ley General Tributaria](#).

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

10. Las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recogido en el RD 2/2004, de 5 marzo, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Artículo 12. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 13. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, del APARTADO A) DEL ANEXO, cuyos datos relativos a la fecha de la sesión plenaria en que fue aprobada y momento de su entrada en vigor, constan en el APARTADO I) DEL ANEXO, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO.
ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DE
VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA.

A) MUNICIPIO:

GÁDOR.

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSION SOBRE EL VALOR CATASTRAL:

50%.

C) COEFICIENTE REDUCTOR PONDERADOR DEL GRADO DE ACTUALIZACIÓN:

0%.

D) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:

- a) PRIMER AÑO: 20%.
- b) SEGUNDO AÑO: 20%.
- c) TERCER AÑO: 20%.
- d) CUARTO AÑO: 20%.
- e) QUINTO AÑO: 20%.

E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACION DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACION:

Periodo de Generación	Coeficientes
Inferior a 1 año.	0,14

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o Superior a 20 Años.	0,45

F) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACION DEL TIPO DE GRAVAMEN:

29% PARA TODOS LOS PERIODOS DE GENERACIÓN.

G) BONIFICACIONES:

- a) Gozarán de una bonificación del 0% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que sean el cónyuge, descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, referentes a la vivienda habitual del causante.

Si no existe la relación de parentesco mencionada en este apartado, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante

- b) Gozarán de una bonificación del 0% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que sean el cónyuge, descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, referentes a otros terrenos y bienes inmuebles, distintos de la vivienda habitual del causante.

Código Seguro De Verificación	PF+sVKtG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVKtG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) El 0% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

H) GESTIÓN DEL IMPUESTO

NO SE APLICA EL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN.

I) APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR:

- a) Fecha sesión plenaria en que fue aprobada:
b) Fecha de entrada en vigor:

DEBATE:

El concejal Eugenio González empieza su exposición agradeciendo al Área Económica del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería y a su Director, Don Mariano Ródenas, la ardua labor que han realizado para ayudar a los municipios de la provincia almeriense para poder hacer una Ordenanza reguladora de este impuesto.

Por parte de la oposición, la concejal Tania Álvarez alega que el tipo de gravamen es muy alto, ya que el máximo que marca la ley es el 30 por ciento, y en la propuesta se ha fijado el 29 por ciento.

Por todo cuanto antecede, el Pleno, con el voto favorable del Grupo Popular, y la abstención del Grupo Socialista, aprueban la propuesta de Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	PF+sVktG141zxxC+XUEgLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 12:44:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	10/03/2022 11:47:10
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PF%2BsVktG141zxxC%2BXUEgLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 7 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE MARZO DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del día siete de marzo del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Nicolas Livigni Moya

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022

Se aprueban por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, DEL PLAN ANTIFRAUDE

Visto el contenido literal del Plan Antifraude, que dice así:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR

CONTENIDOS

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- OBJETIVO Y OBJETO DEL PLAN	3
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.	3
3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES	5
4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN	7
5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN	8
6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.	9
7.- ÓRGANO RESPONSABLE	9
8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES	10
A) PREVENCIÓN	10
B) CORRECCIÓN.	10
9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE	11
A) DE PREVENCIÓN	11
Las dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.	11
B) DE DETECCIÓN.	12
C) DE CORRECCIÓN.	12
D) DE PERSECUCIÓN.	13
10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	13
ANEJO I. MODELO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	15
ANEJO II. MODELO DE POSIBLE DECLARACION INSTITUCIONAL	17
ANEXO III. MODELO ORIENTATIVO DE MAPA DE RIESGOS Y BANDERAS ROJAS	19

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- OBJETIVO Y OBJETO DEL PLAN

Este Plan tiene por objetivo satisfacer los requerimientos contenidos en la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de fondos europeos.

El objeto específico del Plan es dotar al Ayuntamiento de Gádor de un procedimiento a seguir en todas las operaciones que realice, tanto en las soportadas en Fondos Europeos en el actual período de programación y en el marco de los recursos Next Generation, en cuanto a se refiera a proteger dichas operaciones de los riesgos de fraude, como en las realizadas sin el soporte de los Fondos,

Este Plan proporciona directrices y criterios a seguir en cada una de las iniciativas amparadas en dichos recursos, bien se trate de subvenciones, de préstamos o de cualquier otra índole.

Proporciona también las instrucciones para que la Corporación se dote de medios, procedimientos e instrumentos de control y seguimiento que le sirvan para tomar las decisiones que correspondan a un constante monitoreo de los riesgos de fraude y a su evitación y corrección.

Este Plan es refrendado por el Pleno Municipal, de modo que adquiere carácter de norma y directriz para todas las acciones del Ayuntamiento realizadas con Fondos. Su alcance se extiende igualmente a todas las actuaciones de gasto o inversión municipales.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- f) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

- a) *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude* (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).

Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- d) OLAF Practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- e) OLAF Practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

2.- CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos recogidos en su artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como representante de la entidad ejecutora, en fecha de 7 de Marzo de 2022, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación de esta Corporación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR y en concreto de la primera de las ayudas recibidas a su amparo, la del MITMA para la elaboración de un plan Piloto de Acción Local al amparo de la Agenda Urbana.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**.

3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal. Como se ha señalado al comienzo, hace extensiva su aplicación a todas las intervenciones municipales, sea cual el origen de sus recursos.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. **Define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- El modelo de **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** que han de suscribir quienes participan en los procedimientos de ejecución de cualquier proyecto y en particular de los que se hallen encuadrados en el PRTR. En anejo a este Plan figuran los DACI que han de ser suscritos por los participantes en los mismos.
- El compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.
- El compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas por este Ayuntamiento, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, que hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, la consideración de si existe o no conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles “conflictos de intereses”:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Tipos de los posibles “conflictos de intereses”:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituya una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF, la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

De conformidad con la Orden HPF71030, 2021, sobre el listado de autoevaluación, en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, el Ayuntamiento de Gádor determina emplear como cuestionario de autoevaluación en relación con cada actuación que vaya a llevar, tanto con recursos del PRTR, como de otro origen, el que sigue a continuación, que deberá ser cumplimentado por el órgano responsable al que se refiere el punto 7 de este Plan para cada actuación.

Test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las				

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.)

5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude** es permitir al Ayuntamiento de Gádor el que pueda garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar, y los de cualquier otro origen, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad,

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de este Ayuntamiento implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos, tanto los que cuenten con financiación del PRTR, como de cualquier otro origen.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

7.- ÓRGANO RESPONSABLE

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea una figura clave, que se detalla a continuación.

Comisión Antifraude del Ayuntamiento

Como órgano de impulso, seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

- Composición.

- La persona que ostente la Alcaldía
- La persona que ostente la Concejalía de Hacienda y Urbanismo
- La persona que ostente la Secretaría-Intervención

- Funciones:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores.
- Realización de la autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional a la que se hace referencia en el punto 9 de este Plan, y su publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente (la Alcaldía)

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Seguimiento del cumplimiento de la formulación de los DACI y de su integración en los expedientes correspondientes
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Elaboración de un manual de procedimientos, cuando proceda.

De manera inmediata a la aprobación del Plan, el Pleno designará a los miembros de la Comisión.

8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por este Ayuntamiento para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que se empleará figura como Anejo I a este Plan.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan se dota de las siguientes medidas:

A) DE PREVENCIÓN

Las dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1.- Desarrollar una cultura ética.


Mediante una declaración institucional que se formulará simultáneamente a la aprobación de este Plan se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. El contenido de esa manifestación institucional se convierte en **el código de conducta** de esta Corporación, y se hará llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la **creación de un Buzón de denuncias** abierto a cualquier interesado.

2 Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3. Implicación de la Alcaldía y de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación manifiestan, mediante la aprobación en Pleno de la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y su tolerancia cero ante el fraude.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El alcance del Plan antifraude comprenderá al menos las cuestiones contenidas en el Modelo de Posible Declaración Institucional que figura como Anejo II a este Plan.

Las autoridades de la organización desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente. Con tal fin se elaborará para cada actuación un **mapa de riesgos (su alcance orientativo figura en el Anejo 3 a este Plan) en el que se identificarán:**

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DE DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se emplearán en cada caso otros sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C) DE CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- la **inmediata suspensión del procedimiento**,
- la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) DE PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Gádor asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo el Ayuntamiento habilitará canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Su mandato corresponderá a la Alcaldía, a través de la Comisión Antifraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan por el responsable de la integridad y prevención de riesgos. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte de la Comisión Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal por parte de la Comisión Antifraude.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEJO I. MODELO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEJO II. MODELO DE POSIBLE DECLARACION INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Gádor, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de la ayuda para la formulación de un Plan Piloto de Acción Local en el marco de la Agenda Urbana, aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

El Ayuntamiento de Gádor es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con los principios arriba referenciados, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude señalada en dicho Plan, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. MODELO ORIENTATIVO DE MAPA DE RIESGOS Y BANDERAS ROJAS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, conduce a proponer controles o medidas adicionales.


Cada proyecto amparado en Fondos Europeos será objeto de un ejercicio particular de Mapa de Riesgos, a ser revisado, en su caso, de manera periódica si su duración u otras circunstancias lo aconsejaran.

La construcción del Mapa de Riesgos aconseja considerar en su elaboración los siguientes aspectos, según la naturaleza de la acción pública (contrato, subvención, convenio...):

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Otros....		

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes		

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

INDICADORES DE RIESGO. BANDERAS ROJAS

La denominación de “banderas rojas” se reserva para reconocer las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colutorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Sometida a votación, queda aprobada con por unanimidad en la votación de los asistentes al Pleno

3º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Corporación, con el voto unánime en su totalidad, acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional:

El Ayuntamiento de Gádor, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de la ayuda para la formulación de un Plan Piloto de Acción Local en el marco de la Agenda Urbana, aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

El Ayuntamiento de Gádor es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con los principios arriba referenciados, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude señalada en dicho Plan, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Corporación, con el voto unánime en su totalidad, acuerda designar la siguiente Comisión Antifraude:

- Composición.

- La persona que ostente la Alcaldía
- La persona que ostente la Concejalía de Hacienda y Urbanismo
- La persona que ostente la Secretaría-Intervención

- Funciones:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores.
- Realización de la autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional a la que se hace referencia en el punto 9 de este Plan, y su publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente (la Alcaldía)

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Seguimiento del cumplimiento de la formulación de los DACI y de su integración en los expedientes correspondientes
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Elaboración de un manual de procedimientos, cuando proceda.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Corporación, con el voto unánime en su totalidad, acuerda aprobar la siguiente Declaración Individual de Ausencia de Conflictos de Intereses:

MODELO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, con el alcance y contenido siguientes:

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y recaudación del IIVTNU, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.
- Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- Emisión de documentos cobratorios.
- Recaudación del IIVTNU tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mismas.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Información y asistencia al contribuyente.
- Descarga, a través de la plataforma ANCERT, de los índices notariales comprensivos de los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, realizar los requerimientos a que hubiera lugar.

n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de gestión, recaudación o inspección derivados de este impuesto.

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de inspección, gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU, en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios art.27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.
5. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de la información que se describe en la actividad de tratamiento "Tributos y recursos de derecho público", incluida en el "Registro de Actividad del Tratamiento" de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente: "Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación".

Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Actividades de tratamiento".

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, el Pleno por unanimidad en la votación, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3º. Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

El Pleno la Corporación, por unanimidad en la votación, aprueba el mencionado convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sª Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:02
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:22
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rJtEXUFCxVchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 17 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de aprobar los reconocimientos extrajudiciales para poder pagar cuanto antes a las empresas suministradoras del Ayuntamiento. Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el expediente tramitado, las relaciones de facturas y los informes emitidos por la Secretaría-Intervención.

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Pleno, por unanimidad en la votación,

ACUERDA

PRIMERO. Procede al reconocimiento extrajudicial de créditos de la siguiente relación de facturas provenientes del ejercicio 2021, que se imputarán en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2022:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220210007409	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	84,33	27515002X	GLORIA MARTINEZ FERNANDEZ	APLICACION Nº 153261000 PFEA CALLES / GUANTES / CAJA GUANTES / DISOLVE NTE / LATA PINTURA NEGRA / RODILLO / COLA CEYS DE
220210007410	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	257,57	27515002X	GLORIA MARTINEZ FERNANDEZ	APLICACION Nº 153261000 PFEA AGRARIO / LATA PINTURA NEGRA DE 5KL ESMALTE / GUANTES / ROTULAD OR / LATA PINTURA ESMALTE DE

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007411	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	148,57	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 S1 (OSSETIA DEL NORTE ;:04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / P1
220210007412	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	804,65	B04435194	MATERIALES CONSTRUCCION NEGRILLO S.L.	PORTE DE CONTENEDOR DE MATAS / PORTE DE CONTENEDOR DE MATAS / CONTENEDOR DE BASURA / CONTENEDOR DE BASURA / CONENEDORES
220210007413	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	822,8	34862139G	JAVIER ROMERA SANCHEZ	ARREGLOS DE PINTURA CON TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE . MURO AL LADO DEL BAR LA REJA Y MURO DE LA PLAZA DE LA ERMITA

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007414	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	254,1	34862139G	JAVIER ROMERA SANCHEZ	TRABAJO S DE PODA DE ARBOLES. CAMION GRUA MAS CONDUCT OR
220210007415	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	95,32	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 S1 ((LUGAR PARAJE QUICILIAN A-S/N A.PUBLIC; 04560;GA DOR;ALM ERIA;ESP) / Consumo P1
220210007416	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	95,28	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P3 S1 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo P3
220210007417	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	132,19	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P3 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo P4 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007418	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	1864,49	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA AGRARIO SEGUN FACTURA Nº 20210075. -
220210007419	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	402,39	27515002X	GLORIA MARTINEZ FERNANDEZ	APLICACI ON Nº 153261000 P F E A / MOCHO FREGONA / PALO MOCHO / QUITACE MENTO / ESTROPA JO / CUBO AGUA / GARRAFA DISOLVE NT
220210007420	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	302,5	B04790143	COMERCIALIZA CION Y COMUNICACIO N DEPORTIVA S.L.	Patrocinios Web "ACTUALI DAD DE GÁDOR" / Cuña 20" WEB / Menciones Web / Banner Internet WEB / Paquete especial anual
220210007421	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	450	B04242590	BLANES JOVEN S.L.	M.MATEO TROFEO PERSONA LIZADO (ARCO PREHIST ÓRICO)

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007422	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	229,9	78489354Z	LUIS MAGAÑA ALCARAZ	PLACA CRISTAL 7 BISELES EN PICO /21 / PLACA CRISTAL 2 SOPORTE S ACERO INOX/20
220210007423	OPA	31/12/2021	2021 165 21000	2299	27520865P	JUAN CRUZ DIAZ	reparacion es alumbrado mes de octubre
220210007424	OPA	31/12/2021	2021 333 22799	282,99	A28011153	OTIS	POR EL SERVICIO DE MANTENI MIENTO EFECTUA DO EN EL PERIODO 01092021/ 30092021. CONTRAT OS AA615/XW 289/YJ413
220210007425	OPA	31/12/2021	2021 333 22799	282,99	A28011153	OTIS	POR EL SERVICIO DE MANTENI MIENTO EFECTUA DO EN EL PERIODO 01102021/ 31102021. CONTRAT OS AA615/XW 289/YJ413
220210007426	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	450	Y1201288N	PLESUVU IONUT ALIN	COMIDA DE AYUNTAM IENTO DE GADOR

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007427	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	500,01	Y1201288N	PLESUVU IONUT ALIN	COMIDA TRABAJA DORES MUNICIPA LES
220210007428	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	363	B04246054	EDICIONES PARALELO 37 S.L.	Promoción Gádor en Guía de Turismo Rural y Activo de Almería 2021-22. Una página sección pueblos.
220210007429	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	740,52	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210079. -
220210007430	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	2339,66	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210080. -
220210007431	OPA	31/12/2021	2021 171 22199	70,87	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO SEGUN FACTURA Nº 20210081. -

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007432	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	473,11	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRA PFEA AGRARIO, SEGUN FACTURA Nº 20210082. -
220210007433	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	445,28	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA CORTIJO S RURALES SEGUN FACTURA Nº 20210083. -
220210007434	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	445,28	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA CUARTEL SEGUN FACTURA Nº 20210084. -

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007435	OPA	31/12/2021	2021 171 22199	226,12	B04331203	VIVERO LAS FRESAS S.L.	PORTULA CA C 10.5 M.C. ETIQUETA S PF.CE ES-04- 0638 / FICUS DANIELLE C 20 1.20 M / PACHIRA C 20 1,10 M / DRACAEN A MARGINA TA
220210007436	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	109,11	B04331203	VIVERO LAS FRESAS S.L.	CORTEZA DECORAT IVA PINDSTR UP 70L / CYCLAME N C 14 / LANTANA C 13 / CROSSAN DRA C 14 3 ESQUEJE S / FICUS LYRATA C 17 CAÑ?á??

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007437	OPA	31/12/2021	2021 171 22199	166,2	B04331203	VIVERO LAS FRESAS S.L.	ARECA C 25 A1 / PACHIRA C 20 1,10 M / FICUS DANIELLE C 17 0.90 M / VERONIC A C12 (HEBE) (H) / NEPHROL EPIS BOSTON C 15 - C
220210007438	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	241,45	B04331203	VIVERO LAS FRESAS S.L.	LILIUM C 13 (H) / PHALAE N OPSIS 2 TALLOS C 12 (H) / CHRYSAN THEMUM C 12 (H) / ANTHURI UM C 17 / SCHEFFL ERA GOLD CAPELLA C 1
220210007439	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	290,4	A03063963	LOKIMICA S.A.	DESRATIZ ACIÓN Y DESINSE CTACIÓN EN CEMENTE RIO MUNICIPA L N.º de contrato: 2021-838 (DESRATIZ ACIÓN Y DESINSE CTACIÓN EN

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



220210007440	OPA	31/12/2021	2021 342 22799	193,6	A03063963	LOKIMICA S.A.	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN CAMPO DE TIRO DE GÁDOR. N.º de contrato: 2021-837 (SERVICIO DE DESRATI
220210007441	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	4773,45	A03063963	LOKIMICA S.A.	TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL COLEGIO PÚBLICO N.º 2021-836 (TRATAMIENTO DE DESINS
220210007442	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	1500,4	45603221V	LOPEZ IBAÑEZ SALVADOR JULIAN	ARREGLO LLUVIAS DIAS 9,10 Y 11 DE OCTUBRE SEGUN FACTURA Nº 3.-

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007443	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	254,1	B04242590	BLANES JOVEN S.L.	PALLART PLACA AZUL GRAN / PALLART PLACA ORO BORD+ES TUCHE
220210007444	OPA	31/12/2021	2021 338 22799	165,17	B04073854	EXTINTORES ROBLES S.L.U.	MANTENI MIENTO ANUAL EXTINTOR ES NAVE CELEBRA CIONES
220210007445	OPA	31/12/2021	2021 1532 22199	638,88	B04073854	EXTINTORES ROBLES S.L.U.	5 TRAMOS DE MANGUE RAS CONTRA INCENDIO S.
220210007446	OPA	31/12/2021	2021 164 21300	143,14	B04073854	EXTINTORES ROBLES S.L.U.	MANTENI MIENTO ANUAL EXTINTO RES EDF. DE USOS MULTIPLE S
220210007447	OPA	31/12/2021	2021 342 22799	58,44	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	MANO DE OBRA- CENTRO TIRO JUEGOS MEDITER RANE / DESPLAZ AMIENTO
220210007448	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	320,65	F42877084	LA NARANJA ESTUDIO GRAFICO SCAD	Programac ión navidad - cartel concurso fachadas - cartel san silvestre

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007449	OPA	31/12/2021	2021 1532 22199	188,76	B04237368	ALMESU S.L.	DISCO DIAMANT E TECHNIC MES 230mm UNIVERS AL R- 311627 / KIT COMBO AMOLADO RAS MAKITA GA9050+G A4530R N,SERIE 115- 1306393R 23
220210007450	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	264,95	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (IGLESIA- S/N ALUM.IGL ES;04560; GADOR;A LMERIA;E SP) / Consumo P2 (IGLESIA- S/N ALUM.IGL ES;04560; GADOR;A LMERIA;

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007451	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	335,83	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (SALITRE;0 4560;GAD OR;ALME RIA;ESP) / Consumo P2 (SALITRE;0 4560;GAD OR;ALME RIA;ESP) / Consumo P3 (SALITRE;0
220210007452	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	112,31	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LUGAR PARAJE JACALGA RIN- S/N;04560; GADOR;A LMERIA;E SP) / Consumo P2 (LUGAR PARAJE JACALGA RIN- S/N;04560; GADO

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007453	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	110,71	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (BARRIO PAULENC A-ALUMB.PUBLIC;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (BARRIO PAULENC A-ALUMB.PUBLIC;04560;GA
220210007454	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	48,5	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LUGAR PARAJE PALMITOS S/N;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (LUGAR PARAJE PALMITOS S/N;04560;GADOR;AL

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007455	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	231,54	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (AVENIDA ANDALUC IA;04560; GADOR;A LMERIA;E SP) / Consumo P2 (AVENIDA ANDALUC IA;04560; GADOR;A LMERIA;E SP) / Co
220210007456	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	104,71	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LA PAZ-S/N ALB PUBLIC;04 560;GADO R;ALMERI A;ESP) / Consumo P2 (LA PAZ-S/N ALB PUBLIC;04 560;GADO R;ALMERI A;ES
220210007457	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	483,23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (CARRETE RA LAS MINAS- S/N ALBO PUBLI;045 60;GADO R;ALMERI A;ESP) / Consumo P2 (CARRETE RA LAS MINAS- S/N ALBO PU

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



220210007458	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	907,84	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Fact Lect. Reales Punta S1 (AGUILER A-S/N ALB PUBLIC;04 560;GADO R;ALMERI A;ESP) / Fact Lect. Reales Punta
220210007459	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	42,52	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Pot. P1 (BARRIO PAULENC A-S/N RIEG DEPUR;04 560;GADO R;ALMERI A;ESP) / Pot. P3 (BARRIO PAULENC A-S/N RIEG DEPUR;04 560;GADO
220210007460	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	913,25	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO PAULENC A-S/N A.P. PTE R;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / P2 (BARRIO PAULENC A-S/N A.P. PTE R;04560;G ADOR;AL MERIA;

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007461	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	107,12	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO EL RUINI-S/N ALB PUBLIC;04 560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (BARRIO EL RUINI-S/N ALB PUBLIC;04 560;GADOR;ALMERIA;
220210007462	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	916	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (S1 (CANALEJAS-FRONTON A.P. PAULE;04 560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P1
220210007463	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	87,88	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO EL RUINI-JALVO;04 560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (BARRIO EL RUINI-JALVO;04 560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P3 (BARRI

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007464	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	196,52	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (OSSETIA DEL NORTE ;:04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / P2 (OSSETIA DEL NORTE ;:04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / P3 (OSSETIA D
220210007465	OPA	31/12/2021	2021 342 22799	1766,6	B04777207	CENTRAL PURCHASING BODY S.L.	935 2021 (TRABAJO S EN PABELLO N MUNICIPAL POR ENTRADA DE AGUA)
220210007466	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	600	G04028494	ASOCIACION MUSICAL DE GADOR	PROCESI ÓN VIRGEN DEL PILAR ASOCIACI ÓN MUSICAL DE GÁDOR. 12 DE OCTUBRE DE 2021

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007467	OPA	31/12/2021	2021 164 22100	139,1	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LA PAZ- GARAJE MUNIC;04 560;GADO R;ALMERI A;ESP) / Consumo P2 (LA PAZ- GARAJE MUNIC;04 560;GADO R;ALMERI A;ESP)
220210007468	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	75,4	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LUGAR PARAJE QUICILIAN A-S/N A.PUBLIC; 04560;GA DOR;ALM ERIA;ESP) / Consumo P2 (LUGAR PARAJE QUICILIAN A-S/N A
220210007469	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	98,75	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P2 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo P3 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador		Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador		Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		Página	20/35
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



220210007470	OPA	31/12/2021	2021 165 22100	84,58	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P4 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo P5 (LOS MILLARES 1;04560;G ADOR;AL MERIA;ES P) / Consumo
220210007471	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	1936	B04107819	COMERCIALIZA CION DE MEDIOS 2000 S.L.U.	PREMIOS ANDARAX / Cuota Mensual Noviembre /2021 / CAMPAÑA PREMIOS ANDARAX / CAMPAÑA PREMIOS ANDARAX / PREMIOS ANDARAX /
220210007472	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	363	B04615886	EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONE S INDEPEND. S.L.	Almería Actualidad / General Página Color / AYTO GADOR ANIVERS ARIO Dº ALMERIA. Fecha Inserción: 12/11/2021

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007473	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	403,26	X0827317F	RETZLAFF JURGEN	LILIUM TALLOS / CRYS BORIS BECKER / HELCHO DE CUERO / MONSTER A / LISIANTH US / PALMA BOX
220210007474	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	351,4	X0827317F	RETZLAFF JURGEN	GLADIOL OS / LILIUM L.A / HELCHO DE CUERO / MONSTER A / LISIANTH US / CRY ANASTASI A / ROSAS BLANCAS / ESPONJA S
220210007475	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	88	X0827317F	RETZLAFF JURGEN	ALHELIES / GERBERA S NARANJA / HELECHO DE CUERO / EUCALIPT O
220210007476	OPA	31/12/2021	2021 171 22199	2037,75	X0827317F	RETZLAFF JURGEN	PASCUER O C-14

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007477	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	79,64	X0827317F	RETZLAFF JURGEN	GERBERA S ROJAS / CRYS AMARILLA S / HELECHO DE CUERO
220210007478	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	726	B04782884	CLAVE DE SOL ESPECTACULO S.S.L.U.	INAGURA CIÓN DEL BELEN EL VIERNES 10 DE DICIEMBR E - NADIA Y VIOLIN
220210007479	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	302,5	B04790143	COMERCIALIZA CIÓN Y COMUNICACIO N DEPORTIVA S.L.	Patrocinios Web "ACTUALI DAD DE GÁDOR" / Cuña 20" WEB / Menciones Web / Banner Internet WEB / Paquete especial anual
220210007480	OPA	31/12/2021	2021 1532 22104	1709,71	27492904S	ARTES HERNANDEZ MªMERCEDES	UNIFORM ES Y CALZADO PERSONA L LABORAL

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007481	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	125,24	27492904S	ARTES HERNANDEZ MªMERCEDES	CASCOS SEGURID AD C/REGUL ADOR / CASCO SEGURID AD C/REGUL ADOR / CASCO SEGURID AD RULETA / CASCO STYLE TERILENE /TRINQUE TE
220210007482	OPA	31/12/2021	2021 1532 22199	36,3	B04237368	ALMESU S.L.	CORREA A-53.
220210007483	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	1633,5	B04435194	MATERIALES CONSTRUCCIO N NEGRILLO S.L.	M2 DE LOSAS AMSTEL 60*60 / M2 DE LOSAS 50*25 / ESQUIEN EROS AZULEJO / OBRA: PFEA
220210007484	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	102,85	B04435194	MATERIALES CONSTRUCCIO N NEGRILLO S.L.	PORTE DE CONTENE DOR DE MATAS / OBRA: CASAS RURALES

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007485	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	1379,4	B04435194	MATERIALES CONSTRUCCION NEGRILLO S.L.	CONTENEDOR DE ESCOMBRO / PIEDRA AMARILLA TERUEL / CONTENEDOR DE ESCOMBRO / SACOS DE CEMENTO CEMEX 25KG / BOTE DE PUENTE
220210007486	OPA	31/12/2021	2021 1532 21400	931,7	27190615S	SANCHEZ LOPEZ JOSE	CAMION NISSAN: Reparacion puerta. Cerradura maneta interior y exterior lado derecho. Tapizado de la puerta. Portes. / Re
220210007487	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	72,6	F42877084	LA NARANJA ESTUDIO GRAFICO SCAD	sesión música
220210007488	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	435,6	B65758427	ACTURA 12 S.L.	Flamenco y Navidad. Proyecto Diana Riola. Gador.
220210007489	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	121	75238500A	RUIZ MOLINA FRANCISCO J	presentación clausura muestra de teatro oficionado

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007490	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	39,1	B04242590	BLANES JOVEN S.L.	FRANCE SPORT SOPA 21 CMS VIPS 2019 / FRANCE SPORT COPA 33 CMS VIPS 2019 / FRANCE SPORT COPA 35CMS VIPS 2019
220210007491	OPA	31/12/2021	2021 323 22199	38,96	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO SEGUN FACTURA Nº 20210094. -
220210007492	OPA	31/12/2021	2021 171 22199	80,39	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO SEGUN FACTURA Nº 20210095. -
220210007493	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	225,39	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO SEGUN FACTURA Nº 20210093. -
220210007494	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	890,56	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL ES PFEA CUARTEL SEGUN FACTURA Nº2021008 8.-

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007495	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	155,49	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL ES OBRAS PFEA CUARTEL SEGUN FACTURA Nº 20210092. -
220210007496	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	306,13	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL ES OBRAS PFEA AGRICOL A SEGUN FACTURA Nº 20210087. -
220210007497	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	1957,99	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210091. -
220210007498	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	2551,1	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210090. -

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007499	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	202,99	75249759S	GOMIZ PEREZ RAMON	ALIMENTOS SUMINISTRADOS SEGUN FACTURA Nº 0026099- 21000018. -
220210007500	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	183,68	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIALES SUMINISTRADOS OBRAS PFEA CASAS RURALES SEGUN FACTURA Nº 20210098. -
220210007501	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	1225,68	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIALES SUMINISTRADOS OBRAS PFEA CUARTEL SEGUN FACTURA Nº 20210097. -
220210007502	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	515,58	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIALES SUMINISTRADOS OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210096. -

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007503	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	2552,69	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINIST RADO OBRAS PFEA GENERAL SEGUN FACTURA Nº 20210099. -
220210007504	OPA	31/12/2021	2021 1532 61000	285,2	45591490Q	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL ES SUMINIST RADO OBRAS PFEA CUARTEL SEGUN FACTURA Nº 20210100. -
220210007505	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	1401,4	B04604377	P Y C GASTROSUR S.L.	SERVICIO CATERIN G DAMAS DE HONOR
220210007506	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	2601,5	B04604377	P Y C GASTROSUR S.L.	CELEBRA CION DIA DE LA NARANJA
220210007507	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	550	B04604377	P Y C GASTROSUR S.L.	Arroz campeonat o tiro con arco
220210007508	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	266,2	75721893M	MOLINA ALCARAZ JOSE FRANCISCO	TECNICO EVENTO BOXEO GADOR / LUCES INAUGUR ACION PORTAL BELEN GADOR

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007509	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	484	B04725362	ALPRES COMUNICACION N JC 2011 SLU	Campaña de comunicación periódico Nuevo Andarax Felicitación de Navidad Diciembre 2021
220210007510	OPA	31/12/2021	2021 342 22799	410,02	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	Nº Aviso: SPA21- 179772 SUMINISTRO Y PROGRAMACION MODULO GSM - CENTRO TIRO
220210007511	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	847	B04213526	DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	GRABACION, REALIZACION Y MONTAJE EN VIDEO HD DE LA PRESENTACION DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD, BENDICION DEL BELEN , FUEGOS

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007512	OPA	31/12/2021	2021 338 22199	3133,9	B04782884	CLAVE DE SOL ESPECTACULO S S.L.U.	Noche vieja Infantil 2021 el jueves 30 de diciembre (500 globos de helio, numero gigante "2021", 12 minis arboles con e
220210007513	OPA	31/12/2021	2021 338 22699	1815	B04782884	CLAVE DE SOL ESPECTACULO S S.L.U.	Espectaculo Infantil el jueves 30 de diciembre
220210007514	OPA	31/12/2021	2021 1532 22799	961,95	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y /O PERDIDOS PARA EL MUNICIPIO (PERIODO : OCTUBRE , NOVIEMBRE

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




220210007515	OPA	31/12/2021	2021 323 22799	401,88	B30011670	PECRES S.L.U.	Contrato/P R: 267836 REF. APA: COLEGIO RAE: AL/15287 CL LA PAZ S/N Contrato/P R: AMPLIAD O 24H + TELEFONI A Periodo: 10/20
220210007516	OPA	31/12/2021	2021 312 22799	410,12	B30011670	PECRES S.L.U.	Contrato/P R: 239638 REF. APA: CENTRO DE SALUD RAE: 14467 CL LA PAZ 5 COD_APA _ANT: 40914 Contrato/P R: AMPLIAD O 24H + TEL
220210007517	OPA	31/12/2021	2021 338 22602	302,5	B04790143	COMERCIALIZA CION Y COMUNICACIO N DEPORTIVA S.L.	Patrocinios Web "ACTUALI DAD DE GÁDOR" / Cuña 20" WEB / Menciones Web / Banner Internet WEB / Paquete especial anual

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



220210007518	OPA	31/12/2021	2021 1532 22104	152,94	27492904S	ARTES HERNANDEZ MªMERCEDES	ZAPATO SEGURID AD ACEBO Nº43 / ZAPATO SEGURID AD ACEBO Nº44 / GUANTE PU T/7 / GUANTE PU T/9 / ZAPATO SEGURID AD ACEBO Nº 37
--------------	-----	------------	--------------------	--------	-----------	----------------------------------	---

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Econo
F/2022/4	11/01/2022	SF21-15311	31/12/2021	59,02	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	MANO DE OBRA - CENTRO INTERP. MOLINO ROJO. / DESPLAZAMIENTO / * (LO)PILA LITIO DE 3V PARA TRANSMISORES VOA RADIO	333	22799
F/2022/5	11/01/2022	2021-724-101571441	31/12/2021	2111,04	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.		
F/2022/6	11/01/2022	085029490431 0887 PMR101N0437 508	07/12/2021	155,21	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P2 (AGUILERA-CAMPO FUTBOL :;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P3 (AGUILERA-CAMPO FUTBOL :;04560;GADOR;ALMERI	342	22100
F/2022/7	11/01/2022	085030649635 0559 PNR101N0323 892	03/12/2021	126,76	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LUGAR PARAJE JACALGARIN- S/N:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (LUGAR PARAJE JACALGARIN-S/N:04560;GADO	165	22100
F/2022/8	11/01/2022	085030649371 0559 PNR101N0323 889	03/12/2021	205,01	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (AVENIDA ANDALUCIA;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (AVENIDA ANDALUCIA;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Co	165	22100
F/2022/9	11/01/2022	085030648650 0544 PNR101N0323 886	03/12/2021	297,49	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (AGUILERA-S/N ALB PUBLIC;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Pot. P1 (AGUILERA-S/N ALB PUBLIC;04560;GADOR;ALMERIA;E	165	22100
F/2022/10	11/01/2022	085030649538 0563 PNR101N0323 891	03/12/2021	112,98	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (BARRIO PAULENCA-ALUMB.PUBLIC;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (BARRIO PAULENCA-ALUMB.PUBLIC;04560;GA	165	22100
F/2022/11	11/01/2022	085030649411 0552 PNR101N0323 890	03/12/2021	49,42	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LUGAR PARAJE PALMITOS S/N:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (LUGAR PARAJE PALMITOS S/N:04560;GADOR;AL	165	22100
F/2022/12	11/01/2022	085030649162 0563 PNR101N0323 887	03/12/2021	331,13	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (SALITRE;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (SALITRE;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P3 (SALITRE;0	165	22100
F/2022/13	11/01/2022	085030649274 0559 PNR101N0323 888	03/12/2021	18,78	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Pot. P1 (JUAN ONA- BIBLIOT.AYTO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Pot. P3 (JUAN ONA- BIBLIOT.AYTO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) /	3321	22100
F/2022/14	11/01/2022	085030648990 0506 PNR101N0323 497	03/12/2021	291,22	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (IGLESIA-S/N ALUM.IGLES;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (IGLESIA-S/N ALUM.IGLES;04560;GADOR;ALMERIA;	165	22100

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26	
Uri De Verificación	Página		33/35	
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

F/2022/15	11/01/2022	0850306490460563 PNR101N0328275	07/12/2021	103,91	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (LA PAZ-S/N ALB PUBLIC:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (LA PAZ-S/N ALB PUBLIC:04560;GADOR;ALMERIA;ES	165	22100
F/2022/16	11/01/2022	0850306495800447 PNR101N0328277	07/12/2021	175,7	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (OSSETIA DEL NORTE-POLIDEPORTIV :04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (OSSETIA DEL NORTE-POLIDEPORTIV :	342	22100
F/2022/17	11/01/2022	0850306495190447 PNR101N0328276	07/12/2021	28,55	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (PLAZA ERMITA DE SAN SEBASTIAN-ESQ SALTO AG;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (PLAZA ERMITA DE SAN SEB	165	22100
F/2022/18	11/01/2022	0850306492550295 PNR101N0331927	07/12/2021	71,26	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Pot. P1 (BARRIO PAULENCA-ALMC. MUNICI:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Pot. P3 (BARRIO PAULENCA-ALMC. MUNICI:04560;GADOR;AL	164	22100
F/2022/19	11/01/2022	0850306494640559 PNR101N0334466	10/12/2021	459,05	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (CARRETERA LAS MINAS-S/N ALBO PUBLI;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (CARRETERA LAS MINAS-S/N ALBO PU	165	22100
F/2022/20	11/01/2022	0850306490270295 PNR101N0347410	20/12/2021	42,71	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P1 (CARRETERA LAS MINAS-S/N SECC FEMEN;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P2 (CARRETERA LAS MINAS-S/N SECC FE	333	22100
F/2022/21	11/01/2022	0104820590600838 SNR101N0179083	03/12/2021	850,11	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO PAULENCA-S/N A.P. PTE R:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (BARRIO PAULENCA-S/N A.P. PTE R:04560;GADOR;ALMERIA;	165	22100
F/2022/22	11/01/2022	0104821091400876 SNR101N0179127	03/12/2021	109,54	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO EL RUINI-S/N ALB PUBLIC:04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (BARRIO EL RUINI-S/N ALB PUBLIC:04560;GADOR;ALMERIA;	165	22100
F/2022/23	11/01/2022	0104831975580857 SNR101N0180714	07/12/2021	93,9	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (BARRIO EL RUINI-JALVO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (BARRIO EL RUINI-JALVO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P3 (BARRI	165	22100
F/2022/24	11/01/2022	0104825033650883 SPR101N0393396	07/12/2021	206,05	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (OSSETIA DEL NORTE :04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (OSSETIA DEL NORTE :04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P3 (OSSETIA D	165	22100
F/2022/25	11/01/2022	0850310764010456 P22101Y0006427	17/12/2021	1195,81	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P3 (JUAN OÑA-AUDITORIO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P4 (JUAN OÑA-AUDITORIO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) /	333	22100
F/2022/26	11/01/2022	0104820590740916 SNR101N0179055	03/12/2021	403,98	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	P1 (CANALEJAS-FRONTON A.P. PAULE;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / P2 (CANALEJAS-FRONTON A.P. PAULE;04560;GADOR;ALMERIA;ESP	165	22100
F/2022/33	11/01/2022	9993587741441553 PLR101N0504282	31/12/2021	153,32	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Consumo P3 (LUGAR PARAJE PORTECHUELOS-CAMPO TIRO AL PUBLICO;04560;GADOR;ALMERIA;ESP) / Consumo P4 (LUGAR PARAJE PORTE	342	22100
F/2022/39	11/01/2022	2021- 215	31/12/2021	822,8	F18523712	PIROTECNIA ALPUJARRENA NTRA. SEÑORA DEL MARTIRIO SCA	Colección Fuegos Artificiales para encendido alumbrado Navidad con duración 4 minutos / Desplazamiento técnico experto	338	22699
F/2022/43	12/01/2022	7123	29/12/2021	135,5	27254994V	FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ	LIMPIEZA TRAJES REYES MAGOS SEGUN FACTURA N° 7123/2021.-	338	22699
F/2022/44	12/01/2022	Emit- 1	30/12/2021	77,4	75241998M	MANZANO OJEDA MIGUEL	9 oct. desayuno / 10 oct. desayuno / 11 oct. desayuno / 12 oct. desayuno	338	22699
F/2022/48	12/01/2022	2021123661	31/12/2021	115,28	B92541572	EL BOTUJO AGUA DE ANDALUCIA S.L.	EQUIPO BONO F/C 8 GARRAFAS / EQUIPO F/C (MENSUAL) / ENVASES 20L / GARRAFA AGUA 20L / ENVASES 20L / AGUA EL BOTUJO 1/2 L.	164	22199
F/2022/89	20/01/2022	17156	11/12/2021	114,85	B04331203	VIVERO LAS FRESAS S.L.	PHALAENOPSIS 2 TALLOS C 12 (H) / MACECO15 / PICK DECORATIVOS / ANTHURIUM C 22 A2 / POINSETIA COPA M 20	171	22199
F/2022/360	10/03/2022	1 0N79548M	31/12/2021	282,99	A28011153	OTIS	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO EN EL PERIODO 01122021/31122021.CONTRATOS AA615/XW289/YJ413	333	22799
F/2022/372	14/03/2022	A 21-04235	30/09/2021	52,47	B04926465	AGUA MINERAL ALMERIA S.L.	BOTELLA 33CL.(24 UDS.) MONSSALUS		

SEGUNDO. Que por Tesorería se proceda al pago de las mencionadas facturas.

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador		Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador		Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	gX+1R7JCNapczidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 17:11:03
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	23/05/2022 10:54:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gX%2B1R7JCNapczidIR5t6Q%3D%3D	Página	35/35
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 23 DE MAYO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las trece treinta horas del día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de nombrar los miembros de las mesas electorales entre otros motivos.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueban por unanimidad

3º.- APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.
Es por todo ello, que el Pleno por unanimidad en la votación a favor

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES ALUMBRADO PÚBLICO	75.000,00	50.000,00	125.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	40.000,00	50.000,00	90.000,00
920	62900	OTRAS INVERSIONES	64.000,00	500.000,00	564.000,00

Altas en Partidas de Gastos

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	600.000,00
TOTAL INGRESOS	600.000,00

JUSTIFICACIÓN

Queda plenamente justificado la operación de suplemento de crédito puesto que se trata de dotar a efectos presupuestarios las inversiones que se van a realizar en el ejercicio y financiar algo tan importante para el municipio como las reparaciones eléctricas y el pago de la luz eléctrica.

Al tratarse de una compra que no se puede demorar para ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente de tesorería para gastos Generales.

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

4º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2021

Se da cuenta del expediente de liquidación del Presupuesto 2021 a los grupos políticos.

5º.- ELECCIÓN MIEMBROS DE LA MESAS ELECTORALES

Se procede al sorteo de mesas electorales con el voto a favor de los miembros del pleno. Se anexa la relación

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Grupo Socialista, se ruega al equipo de gobierno sustituyan las papeleras puesto que en los días de viento pueden ocasionar molestias a los vecinos, y también pregunta por los desprendimientos de la carretera de las minas. El equipo de gobierno le responde que se retiraron todos los escombros y que se van a reforzar para evitar desprendimientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las catorce y treinta minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sª Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	001	A	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	FERRER	TORRES	FRANCISCO JAVIER	75244263Q	A0286	PRAJE QUICILIANA 37 PISO PRL PTA 1 *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	MOLINA	ANTONIO	34837448S	A0453	RBLA MOSCOLUX 10 PISO PBE *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	CRUZ	ORTEGA	MARIA JESUS	77152144R	A0197	CALLE JUAN ALMANSA 35 POR 2 PISO P 03 PTA E GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CORTIJOS	HERRADA	MARIA DOLORES	77158501X	A0185	CALLE MONUMENTO 7 PISO PBE PTA 1 G ÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	ACIEN	JUAREZ	SABINA	54098922R	A0002	CALLE JUAN ALMANSA 31 BLQ 4 PISO P 01 PTA D1 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GUIRADO	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	76663887B	A0412	RBLA MOSCOLUX 40 PISO PRL PTA 1 *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	DIAZ	FERNANDEZ	JOSE DAVID	75234069B	A0216	PLAZA CONSTITUCION 9 PISO P03 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	MURCIA	CANDELARIA MARIA	27497587Y	A0266	PRAJE MOCHUELO 5 PISO PRL *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	FIGUEIREDO	FERNANDEZ	MARIA	45302803W	A0287	RBLA MOSCOLUX 31 PISO PRL *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA

FIRMA

S/R/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	001	A	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	FERRER	TORRES	FRANCISCO JAVIER	75244263Q	A0286	PRAJE QUICILIANA 37 PISO PRL PTA 1 *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	MOLINA	ANTONIO	34837448S	A0453	RBLA MOSCOLUX 10 PISO PBE *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	CRUZ	ORTEGA	MARIA JESUS	77152144R	A0197	CALLE JUAN ALMANSA 35 POR 2 PISO P 03 PTA E GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CORTIJOS	HERRADA	MARIA DOLORES	77158501X	A0185	CALLE MONUMENTO 7 PISO PBE PTA 1 G ÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	ACIEN	JUAREZ	SABINA	54098922R	A0002	CALLE JUAN ALMANSA 31 BLQ 4 PISO P 01 PTA D1 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GUIRADO	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	76663887B	A0412	RBLA MOSCOLUX 40 PISO PRL PTA 1 *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	DIAZ	FERNANDEZ	JOSE DAVID	75234069B	A0216	PLAZA CONSTITUCION 9 PISO P03 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	MURCIA	CANDELARIA MARIA	27497587Y	A0266	PRAJE MOCHUELO 5 PISO PRL *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	FIGUEIREDO	FERNANDEZ	MARIA	45302803W	A0287	RBLA MOSCOLUX 31 PISO PRL *DISEMINADO* MOSCOLUX ALMERÍA

FIRMA

SR./A. JUEZ PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	001	B	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	NAVARRO	MARTIN	FRANCISCA	75228611G	B0149	AVDA ANDALUCIA 33 BLQ 1 PISO PRL P TA 1 GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	MOLINA	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	75724582A	B0116	CALLE JUAN HERNANDEZ 12 PISO P03 P TA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESU	27511753G	B0086	CALLE JUAN ALMANSA 14 PISO PRL PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SOLA	LUQUE	MARIA	76636404J	B0368	CALLE REAL 12 PISO P02 PTA E GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	GOMEZ	JOSE MARIA	45587298X	B0241	CALLE REPUBLICA ARGENTINA 10 BLQ 1 PISO P03 PTA C GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	MARTIN	OLMO	JOSE MANUEL	27233900Z	B0049	PRAJE RINCONES (LOS) 27 PISO PRL P TA 1 *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	RAMIREZ	VAZQUEZ	ALEXEI	77808144H	B0209	CALLE SALITRE 28 PISO PRL PTA 22 G ÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	SANTIAGO	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	77157840Q	B0346	PRAJE ANEAL 9 PISO PRL PTA 1 *DISE MINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	SOLBAS	CRUZ	NOELIA	75718618L	B0369	RBLA TABERNAS 3 PISO PRL PTA 2 *DI SEMINADO* PAULENCA ALMERÍA

FIRMA

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA**

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	001	B	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	NAVARRO	MARTIN	FRANCISCA	75228611G	B0149	AVDA ANDALUCIA 33 BLQ 1 PISO PRL P TA 1 GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	MOLINA	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	75724582A	B0116	CALLE JUAN HERNANDEZ 12 PISO P03 P TA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESU	27511753G	B0086	CALLE JUAN ALMANSA 14 PISO PRL PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SOLA	LUQUE	MARIA	76636404J	B0368	CALLE REAL 12 PISO P02 PTA E GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	GOMEZ	JOSE MARIA	45587298X	B0241	CALLE REPUBLICA ARGENTINA 10 BLQ 1 PISO P03 PTA C GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	MARTIN	OLMO	JOSE MANUEL	27233900Z	B0049	PRAJE RINCONES (LOS) 27 PISO PRL P TA 1 *DISEMINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	RAMIREZ	VAZQUEZ	ALEXEI	77808144H	B0209	CALLE SALITRE 28 PISO PRL PTA 22 G ÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	SANTIAGO	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	77157840Q	B0346	PRAJE ANEAL 9 PISO PRL PTA 1 *DISE MINADO* PAULENCA ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	SOLBAS	CRUZ	NOELIA	75718618L	B0369	RBLA TABERNAS 3 PISO PRL PTA 2 *DI SEMINADO* PAULENCA ALMERÍA

FIRMA

SR./A. JUEZ PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	002	A	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	SOLA	ANTONIO JESUS	45602288G	A0442	CTRA MINAS (LAS) 13 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	DIAZ	TRUJILLO	M FRANCISCA	75221539Q	A0374	CALLE ALBERTO GIMENEZ BECERRIL 2 B LQ 1 PISO P01 PTA A GÁDOR
2º VOCAL: D/Dª	CAÑADAS	RUIZ	OLGA	78024194Y	A0200	CALLE BURGOS 3 PISO PBE PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	PARDO	JOSE ANTONIO	34843642E	A0487	PLAZA AZAHAR 2 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	SALDAÑA	FRANCISCA	27529569H	A0434	PLAZA AZAHAR 4 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	CAÑADAS	SEGURA	JOSE FRANCISCO	27531448B	A0201	CALLE CABRERIZAS ALTAS 34 PISO PB GÁDOR ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	DIAZ	ANTONIO	27252725W	A0471	CALLE JOSE MAÑAS 6 PISO P04 PTA A2 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	ALCARAZ	PLAZA	LAURA	75249593X	A0019	CALLE SIERRA DE GADOR 12 BLQ 2 PISO P02 PTA C GÁDOR ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	GARCIA	PASCUAL	JOSE MANUEL	77437668A	A0488	PLAZA AZAHAR 2 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA

FIRMA

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA**

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	002	A	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	SOLA	ANTONIO JESUS	45602288G	A0442	CTRA MINAS (LAS) 13 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	DIAZ	TRUJILLO	M FRANCISCA	75221539Q	A0374	CALLE ALBERTO GIMENEZ BECERRIL 2 B LQ 1 PISO P01 PTA A GÁDOR
2º VOCAL: D/Dª	CAÑADAS	RUIZ	OLGA	78024194Y	A0200	CALLE BURGOS 3 PISO PBE PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTE


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	PARDO	JOSE ANTONIO	34843642E	A0487	PLAZA AZAHAR 2 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	SALDAÑA	FRANCISCA	27529569H	A0434	PLAZA AZAHAR 4 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	CAÑADAS	SEGURA	JOSE FRANCISCO	27531448B	A0201	CALLE CABRERIZAS ALTAS 34 PISO PB GÁDOR ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	DIAZ	ANTONIO	27252725W	A0471	CALLE JOSE MAÑAS 6 PISO P04 PTA A2 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	ALCARAZ	PLAZA	LAURA	75249593X	A0019	CALLE SIERRA DE GADOR 12 BLQ 2 PISO P02 PTA C GÁDOR ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	GARCIA	PASCUAL	JOSE MANUEL	77437668A	A0488	PLAZA AZAHAR 2 PISO PBE PTA A GÁDOR ALMERÍA

FIRMA

SR./A. JUEZ PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	002	B	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	TORAL	ANTON	CARMEN MARIA	52738343X	B0566	CALLE SANTA CRUZ 13 PISO PBE PTA 2 GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	UCLES	MIRALLES	DOLORES	34842290G	B0611	CALLE ZENETE (EL) 27 PISO P01 PTA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	SANCHEZ	ESPINOSA	NEREA	76662680T	B0494	CALLE ZENETE (EL) 6 PISO PBE PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTE


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SALINAS	GARCIA	RAFAEL JESUS	34864680S	B0474	CALLE JARDIN 1 PISO P02 GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	ALMODOVAR	RAUL	75247965S	B0354	CALLE ALBERTO GIMENEZ BECERRIL 10 PISO PRL GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	VICIANA	TRUJILLO	PEDRO JOSE	75718566J	B0631	CALLE SACROMONTE 28 PISO P01 PTA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	SANTIAGO	RODRIGUEZ	JOSE PEDRO	75264070C	B0534	CALLE OSSETIA DEL NORTE 22 BLQ 2 PTA 10 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	NAVARRO	MATA DE	JUAN ANTONIO	27239890R	B0224	CALLE JOSE MAÑAS 6 PISO P02 PTA D1 GÁDOR ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ANTONIA	33906311X	B0370	CALLE CALO (EL) 10 PISO P0 GÁDOR ALMERÍA

FIRMA

S/R/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ELECCIONES **19/06/2022**
 COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
ALMERÍA	GÁDOR	01	002	B	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
------------------	-------------	-------------	--------	--------	------------	-----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	TORAL	ANTON	CARMEN MARIA	52738343X	B0566	CALLE SANTA CRUZ 13 PISO PBE PTA 2 GÁDOR ALMERÍA
1º VOCAL: D/Dª	UCLES	MIRALLES	DOLORES	34842290G	B0611	CALLE ZENETE (EL) 27 PISO P01 PTA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º VOCAL: D/Dª	SANCHEZ	ESPINOSA	NEREA	76662680T	B0494	CALLE ZENETE (EL) 6 PISO PBE PTA 1 GÁDOR ALMERÍA

SUPLENTES


1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SALINAS	GARCIA	RAFAEL JESUS	34864680S	B0474	CALLE JARDIN 1 PISO P02 GÁDOR ALMERÍA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	ALMODOVAR	RAUL	75247965S	B0354	CALLE ALBERTO GIMENEZ BECERRIL 10 PISO PRL GÁDOR ALMERÍA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	VICIANA	TRUJILLO	PEDRO JOSE	75718566J	B0631	CALLE SACROMONTE 28 PISO P01 PTA 1 GÁDOR ALMERÍA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	SANTIAGO	RODRIGUEZ	JOSE PEDRO	75264070C	B0534	CALLE OSSETIA DEL NORTE 22 BLQ 2 PTA 10 GÁDOR ALMERÍA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	NAVARRO	MATA DE	JUAN ANTONIO	27239890R	B0224	CALLE JOSE MAÑAS 6 PISO P02 PTA D1 GÁDOR ALMERÍA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ANTONIA	33906311X	B0370	CALLE CALO (EL) 10 PISO P0 GÁDOR ALMERÍA

FIRMA

SR./A. JUEZ PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

N. 2

Pag. 1 de 1

Código Seguro De Verificación	MRpghYiTT0LBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 12:33:10	
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/07/2022 08:48:53	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MRpghYiTT0LBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 4 DE JULIO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del día cuatro de Julio del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueban por unanimidad.

2. Aprobación, si procede, de las fiestas locales de 2023.

Por parte del equipo de gobierno, se propone como fiestas locales los días 16 de febrero de 2023 y 13 de octubre de 2023. Se aprueba por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	dufOxyug3wqo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/09/2022 10:16:58
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/09/2022 09:29:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dufOxyug3wqo6uoMShM%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plaza de la Constitución, 1
04560 Gádor (Almería)
Tel.: 950 645 211 > Fax: 950 645 404
www.gador.es > ayuntamiento@gador.es



Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	duf0xyug3wqo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/09/2022 10:16:58
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	06/09/2022 09:29:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duf0xyug3wqo6uoMShM%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de aprobar el Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Gádor por los plazos tan ajustados que tiene. Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad.

Código Seguro De Verificación	qs/CTUGEd7gW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:21
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qs%2FCTUGEd7gW%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE ACCIÓN LOCAL

Considerando la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Gádor fue beneficiario del Plan de Acción Local, y que se han seguido todos los trámites para la elaboración del mencionado.

Debate

Por parte de la Alcaldesa, agradece a los miembros de las empresas que han ayudado al Ayuntamiento para la confección del mencionado plan. A su vez, el concejal de la oposición Juan Carlos Sánchez Cazorla se suma al agradecimiento a las empresas.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor en la votación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Gádor.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL

Por parte de la Sra. Alcaldesa, explica la necesidad de crear la mencionada comisión con los siguientes miembros designados por el Grupo Popular y el Grupo Socialista:

Presidencia: el Alcalde/sa

Por el Grupo Popular: Doña Francisca Sánchez Almodóvar y suplente Don José Trujillo Trujillo

Por el Grupo Socialista: Don Juan Carlos Sánchez Cazorla y suplente Doña Tania Álvarez Soria

Secretario: Don Demetrio Cañada Cobos

5º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Es por todo ello, que por unanimidad en la votación el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Código Seguro De Verificación	qs/CTUGEd7gW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:21
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qs%2FCTUGEd7gW%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FIESTAS	230.000,00	80.000,00	310.000,00
1532	6100	OBRAS PFEA	98.000,00	35.000,00	133.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	115.000,00
TOTAL INGRESOS	115.000,00

JUSTIFICACIÓN

Queda plenamente justificado la operación de suplemento de crédito puesto que se trata de dotar a efectos presupuestarios las inversiones que se van a realizar en el ejercicio y financiar algo tan importante para el municipio como la Feria de Octubre y financiar los suministros del PFEA.

Al tratarse de un gasto que no se puede demorar para ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente de tesorería para gastos Generales.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

6°. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL), en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo acuerde el pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

Código Seguro De Verificación	qs/CTUGEd7gW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:21
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qs%2FCTUGEd7gW%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Para el ejercicio de esta fiscalización previa limitada, los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios de la entidad, a excepción de aquellos que los sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa; así como, los requisitos básicos a comprobar adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008) y al Acuerdo de 20 de julio de 2018, por el que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM2018).

Por todo esto, de las atribuciones conferidas al Pleno de esta corporación, por unanimidad en la votación se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, si procede, por el control inherente a la presa de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del RCIL.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la entidad local y a sus entes dependientes con presupuesto limitativo, si procede, en los términos que prevé el artículo 13 del RCIL.

TERCERO. Aprobar los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable a los entes locales en el ejercicio del control interno, para la aplicación de los requisitos básicos a comprobar adaptados al acuerdo de Consejo de Ministros vigente en cada momento sobre todos los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, determinados en el citado acuerdo y sus posteriores modificaciones, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios de la entidad, a excepción de aquellos que los sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sª Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	qs/CTUGEd7gW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:21
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qs%2FCTUGEd7gW%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las dieciséis treinta horas del día doce de septiembre del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de aprobar el Plan Itinere. Se aprueba por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCLUSION AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PLAN ITINERE

Vista la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales – Plan Itinere Rural– en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Por parte de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, explica a los señores concejales la inclusión y participación de este Ayuntamiento en el Plan Itinere para caminos rurales.

Código Seguro De Verificación	j6UsdtubuB5J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:23
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j6UsdtubuB5J4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es por todo cuanto antecede, que el Pleno por unanimidad en la votación

ACUERDA

PRIMERO. Solicitar la participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural– en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecisiete horas de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	j6UsdtubuB5J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:23
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j6UsdtubuB5J4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 19 DE OCTUBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE URGENTE DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas y media del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de aprobar el expediente de lesividad de la bolsa de limpiadoras. Se aprueba por unanimidad.

2º.- SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN LESIVIDAD

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
-----------	-----------

Código Seguro De Verificación	98QYbQ/sCUuoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:30
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/98QYbQ%2FsCUuoXHkrB89sHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Providencia de Alcaldía	21/04/22
Informe de Secretaría	21/04/22
Decreto de Alcaldía	22/04/22
Informe de los Servicios Jurídicos	22/04/22
Informe-Propuesta de Secretaría	18/10/22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Pleno, por unanimidad en la votación, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la lesividad para el interés público la Resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2020, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en base a los siguientes fundamentos jurídicos expresados en el informe de Secretaría:

“En el presente caso, según consta en la documentación analizada, concretamente, del contenido de las bases de la convocatoria de una bolsa de contratación temporal de personal de limpieza para el Ayuntamiento de Gádor, las contrataciones que se realizaran a los candidatos de la mismas eran para cubrir necesidades temporales derivadas tanto de acumulación de tareas como para sustituir a trabajadores con derecho de reserva de puesto.

Según las citadas bases (1.5):

- Su objeto es cubrir eventuales sustituciones de personas que desempeñan puestos de trabajo de personal laboral de la plantilla con funciones de limpieza, así como, en su caso, para cubrir necesidades temporales complementarias.

- La duración del contrato “será el tiempo necesario para cubrir la sustitución o las necesidades temporales complementarias, con el máximo de 12 meses”.

Disponía el art.15.1 del ET, vigente en el momento de la convocatoria de la bolsa y de la contratación de las trabajadoras (actualmente modificado por Real Decreto Ley 32/2021), que:

“Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.(...)

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir. En tal supuesto, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.(...)

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución”.

El art. 4.1 RD 2720/1998, define este contrato temporal como aquel que se celebra para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de una norma, convenio colectivo o acuerdo individual. Añade el mismo precepto reglamentario que se puede recurrir al

Código Seguro De Verificación	98QYbQ/sCUuoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:30
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/98QYbQ%2FsCUuoXHkrB89sHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. De esta definición legal resulta que la finalidad perseguida por este tercer contrato temporal regulado en el art. 15.1.c) ET es la de cubrir las vacantes transitorias que existen en una empresa, cualquiera que sea la naturaleza de esta, ya sea pública o privada. Existen dos modalidades de contrato de interinidad:

a) Interinidad por sustitución, cuando tiene por objeto cubrir un puesto de trabajo de un trabajador de la empresa con derecho de reserva de puesto de trabajo.

b) Interinidad por vacante, que tiene por objeto cubrir un puesto de trabajo hasta su cobertura reglamentaria.

Por todo ello, la base 1.5 conculca el tenor literal del art.15.1 del ET, art. 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, infringiéndose el principio constitucional de jerarquía normativa del art. 9.3 CE y también consagrado en el art. 3.2 ET. La referida base también constituye una infracción del ordenamiento jurídico al que se refiere el art.48 de la Ley 39/2015 PAC.

En conclusión a lo expuesto, se entiende que las mencionadas bases anulables porque vulnera el ordenamiento jurídico, siendo negativo para el interés público, y por lo tanto, debería ser declarado lesivo”.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente en plazo máximo de dos meses y nombrar al Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería para el ejercicio de las acciones correspondientes.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTUDIO DETALLE PLAZA MAESTRA

Por este Ayuntamiento se considera necesaria, al objeto de “modificar la ordenación detallada que establecen las NN.SS en el ámbito delimitado con el objeto de reflejar en el planeamiento la realidad existente, corrigiendo de este modo el error cometido por el planeamiento general de considerar edificable un espacio de uso público y de dejar fuera de ordenación una edificación histórica del casco urbano”, la aprobación del Estudio de Detalle de la Plaza de la Maestra que obra en el expediente.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle	18/07/22	
Informe de Secretaría	10/08/22	
Resolución de Alcaldía	10/08/22	
Anuncio de información pública	18/08/22	
Informe Propuesta de Secretaría	18/10/22	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	98QYbQ/sCUuoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:30
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:30
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/98QYbQ%2FsCUuoXHkrB89sHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

V^o B^o La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	98QYbQ/sCUuoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:30
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/98QYbQ%2FsCUuoXHkrB89sHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las dieciocho y treinta horas del día 3 de Noviembre del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se expone las causas que motivan la urgencia de la sesión plenaria, destacando la urgente necesidad de aprobar los siguientes puntos. Se ratifica por unanimidad.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

Código Seguro De Verificación	1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.
- II. La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.
- III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.
- IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.
- V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:
 - a) En el apartado de **concienciación y formación**, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
 - b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la **aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad** con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
 - c) En materia de **actuaciones de fomento**, se prevé:

Código Seguro De Verificación	1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtulado, textos de lectura fácil).
- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Gádor manifiesta su apoyo al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

3º.APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁDOR Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Visto el Plan de Accesibilidad del Ayuntamiento de la Villa de Gádor elaborado por el Servicio Técnico. Por todo ello, el Pleno por unanimidad en la votación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Plan de Accesibilidad del Ayuntamiento de la Villa de Gádor (anexo a este certificado).
SEGUNDO. Comunicar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el presente acuerdo.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable. Es por todo ello, que el Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
Altas en Partidas de Gastos

Código Seguro De Verificación	1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	41.500,00	61.000,00	102.500,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	61.000,00
TOTAL INGRESOS	61.000,00

JUSTIFICACIÓN

Queda plenamente justificado la operación de suplemento de crédito puesto que se trata de dotar a efectos presupuestarios diversos gastos varios para pagar a distintos proveedores antes del cierre presupuestario.

Al tratarse de una compra que no se puede demorar para ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente de tesorería para gastos Generales.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:28
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ%3D%3D	Página	4/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plaza de la Constitución, 1
04560 Gádor (Almería)
Tel.: 950 645 211 > Fax: 950 645 404
www.gador.es > ayuntamiento@gador.es



Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	ldU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:12:28
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	28/11/2022 14:02:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ldU5s1ePhDnCCYUkEy22MQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO ORDINARIO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.022

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las dieciocho y treinta horas del día uno de Diciembre del año dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García
D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.


Se aprueban por unanimidad las actas de pleno de fecha 5/09/2022, 12/09/2022, 19/10/2022 y 3/11/2022.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2023.

Visto los documentos que integran el Proyecto de Presupuesto para el año 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

DEBATE

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DEBATE

Por parte de la Sra. Alcaldesa, Doña Lourdes Ramos Rodríguez, empieza su exposición felicitando al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, por el esfuerzo dedicado para la confección del Presupuesto Municipal para el año 2023, amén de realizar una exposición sobre las líneas maestras del nuevo presupuesto, las nuevas inversiones ligadas a los fondos europeos, el incremento salarial ligado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 entre otros.

El Pleno, con el voto a favor por unanimidad, aprueba el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.850.400,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.850.400,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.224.100,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.503.100,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	120.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.117.500,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	960.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	157.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	3.975.900,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.310.400,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.310.400,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.257.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	340.200,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	214.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.466.400,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	32.200,00

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	657.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	657.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	3.975.900,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, y a la Comunidad Autónoma.

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA ORNATO PÚBLICO Y SALUBRIDAD.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad en la votación, acuerda aprobar de forma inicial la siguiente

ORDENANZA DE SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GÁDOR (ALMERÍA)

TITULO I. DE LA LIMPIEZA

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico

En el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Gádor, la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:

1. La limpieza y el ornato de la vía pública y espacios de titularidad municipal, así como las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad en las mismas.
2. La retirada, sin previo aviso, de todo objeto o material considerado abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o afecte a la limpieza o decoro de la vía pública, corriendo los gastos de traslado y custodia a quien se acredite como titular del mismo.
3. El control e inspección del estado de limpieza de los espacios del apartado 1, pudiendo obligar coactivamente a limpiarlos a la persona responsable, así como la potestad sancionadora.

Artículo 2. Prohibiciones

Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo, así como cualquier otro tipo de

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos. Y en particular se prohíbe:

1. Depositar o arrojar residuos, cualquiera que sea su estado, en árboles, calzadas, aceras y demás espacios públicos, así como cualquier otro elemento o producto susceptible de provocar suciedad sobre la vía pública.
2. Depositar o tirar residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios y similares fuera de las papeleras instaladas al efecto.
3. Depositar cualquier tipo de residuo, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores homologados previstos por el Ayuntamiento.
4. Echar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en las papeleras. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.
5. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.
6. Esparcir, manipular y seleccionar los residuos depositados en los elementos de recogida instalados por el Ayuntamiento.
7. El abandono de animales muertos.
8. La limpieza de animales en espacios públicos
9. Lavar, reparar y realizar tareas de mantenimiento a vehículos en espacios públicos. En especial se prohíbe la limpieza de camiones hormigonera que deberá realizarse en instalaciones apropiadas.
10. El transporte de cualquier tipo de material, especialmente hormigón, sin contar con los dispositivos adecuados para evitar el vertido del mismo a la vía pública.
11. Abandonar muebles y enseres en espacios públicos.
12. Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos.
13. La colocación y pegado de carteles y adhesivos fuera de las carteleras habilitadas al efecto, o de las columnas anunciadoras municipales, con excepción de los casos expresamente autorizados por la autoridad municipal.
14. La realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano como sobre los muros y paredes exteriores de la ciudad, excepto las pinturas murales de carácter artístico, para las que será necesario la previa autorización de su propietario y la Alcaldía.
15. La producción de daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública o recogida de residuos.

Artículo 3. Obligaciones

En relación a la limpieza del municipio, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Los propietarios o conductores de animales deberán pasearlos atados y bajo su supervisión en todo momento. Habrán de evitar que éstos dejen sus excrementos en vías pública, aceras, zonas ajardinadas, zonas peatonales y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos, estando obligados a recogerlos mediante bolsas u otros sistemas que estimen convenientes, que posteriormente habrán de depositar, debidamente cerrados, en papeleras o contenedores.
2. Los titulares de las actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, habrán de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad que pudiera producirse y habrán de limpiar la parte que inevitablemente resulte afectada, retirando puntualmente los materiales residuales resultantes.

Especialmente, actividades tales como bares, pub y otras actividades públicas o privadas en las que tanto por la afluencia de personas como por el uso que hacen de la vía pública produzcan suciedad en la misma, habrán de mantener limpia dicha vía pública en especial de grasas, aceites y otros residuos o materiales.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Cuando se trate de edificios en construcción, o cualquier otro tipo de obra, ya sea pública o privada, corresponderá a la empresa que materialmente la ejecute, al contratista, al titular o solicitante de la licencia y al propietario de la obra o el bien sobre el que aquella se efectúa, la obligación de limpiar la vía pública, en todo el ámbito afectado por dicha obra

4. Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada de obras o almacenes de cualquier vehículo, se procederá a asegurar la carga y a la limpieza de las ruedas o cualquier parte del vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública. En el supuesto de que durante el transporte de cualquier tipo de material o de residuos procedentes de dichas actividades, se ensucie la vía pública ésta deberá ser limpiada por el responsable del vehículo o por los responsables de las actividades o titulares de las mismas.

5. Todos los propietarios de inmuebles o, subsidiariamente, los titulares de otros derechos sobre aquellos, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público.

Artículo 4. Actividades estables en la vía pública

1. Los titulares de establecimientos, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar éstos en el mismo estado una vez finalizada la actividad.

Artículo 5. Eventos en la vía pública

1. Los solicitantes de las autorizaciones para eventos a realizarse en la vía pública, deberán presentar las correspondientes solicitudes en un plazo no inferior a diez días, anteriores al comienzo de la actividad para la que se solicita autorización, salvo que para casos específicos se prevea otro plazo dispuesto por normativa de superior rango.

2. Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto

Por ello, están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido, duración aproximada y horario del acto público a celebrar.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza en metálico o de aval bancario por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto.

Artículo 6. Obligaciones al respecto en los espacios abiertos.

1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos, residuos, basuras, objetos abandonados, y similares materiales, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público.

Asimismo, deberán de mantenerlos libres de hierbas secas y brozas que supongan un peligro para la seguridad pública.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y en general cualquier clase de material residual, en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada.

Artículo 7. Colores de las viviendas.

1. Las viviendas deberá ser de colores cálidos. No se concederán licencias de obra si no se respetan esta condición

Artículo 8. Vallado de solares

1. Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares y parcelas abiertas en el casco urbano, y para mantenerlo en las debidas condiciones higiénicas, de salubridad, seguridad y ornato público, los propietarios de dichos solares y parcelas deberán proceder al vallado de los mismos, respetando siempre la alineación de la vía pública.

Artículo 9. Ejecución subsidiaria de la limpieza y/o vallado de un solar

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El expediente de limpieza y/o vallado de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.
2. El expediente se incoará por medio de Decreto de la Alcaldía, requiriendo a los propietarios de los solares para que procedan a su limpieza o vallado en un plazo de quince días a partir del requerimiento, debiendo terminar en el plazo que se determine en la Resolución, que no podrá ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.
3. Una vez cumplido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución forzosa del acto, imponiendo multa coercitiva y/o procediendo a la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios.

Artículo 10. Limpieza de Mercadillos

La persona o entidad organizadora de cada mercadillo dispondrá de un plan en el que detallará la forma en la que se prevea la gestión de sus residuos. Dicho plan incluirá la limpieza viaria y la recogida de los residuos.

Cada puesto del mercadillo deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza antes de la hora establecida para la finalización del mercadillo, por lo que los residuos originados con la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones del mercadillo.

El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias, podrá realizar subsidiariamente la limpieza que deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se podrá incautar de los mismos para asegurar el pago de dichas obligaciones económicas.

El reiterado incumplimiento de la obligación de recogida de residuos y limpieza tras la celebración del mercadillo podrá llevar asociada, además de la pertinente sanción, la retirada de la licencia municipal.

Artículo 11. Elementos publicitarios

Los responsables de la colocación de elementos publicitarios, se asegurarán de que estos no ensucien la vía pública, ni afecten al mobiliario urbano, debiendo dejar ambos elementos en el estado de limpieza anterior a su uso.

Carteles adhesivos y pancartas

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal, y en todo caso, nunca se permitirá la colocación de elementos publicitarios en edificios o bienes de interés Cultural.
3. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier otro soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público.
4. Los servicios municipales podrán optar, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo indicado en esta ordenanza.

Reperto publicitario en la vía pública

1. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.
2. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario serán solidariamente responsables del incumplimiento de este precepto

Reparto domiciliario de publicidad

1. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública
2. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Pintadas

1. Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

Artículo 12. Exteriores de inmuebles

1. Los propietarios de fincas y edificios, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas. A estos efectos, deberán proceder a los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la autoridad municipal, previo informe de los servicios municipales competentes, y previo trámite de audiencia, si no existe peligro en la demora.

Artículo 13. Contenedores de obras.

1. En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obras.
2. La colocación de contenedores de obra en la vía pública habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.
4. Los contenedores de obra solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.
5. En estos contenedores sólo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
6. Los contenedores de obras tendrán las características que determine el Ayuntamiento.
7. Los contenedores que no estén debidamente identificados o se encuentren mal situados o fuera de los horarios establecidos, podrán ser retirados por los servicios municipales.

Artículo 14. Vehículos abandonados

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.
2. Se considerará abandonado un vehículo cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.
3. Con independencia de las sanciones que, en su caso correspondan, los propietarios de los vehículos abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos.
4. Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación.

Artículo 15. Restos de Poda y jardinería

1. los propietarios y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar los restos de poda y jardinería.
2. Los particulares podrán depositar este tipo de residuos en los puntos indicados al efecto por el Ayuntamiento.

TÍTULO II. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 16.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.
2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.
3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder, conforme a lo previsto en la legislación sectorial vigente.
4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación o limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios o usuarios.

Artículo 17. Facultades inspectoras

1. El Ayuntamiento de Gádor podrá asignar las funciones de inspección y comprobación ambiental al personal del mismo, a técnicos competentes en la materia o a otras personas que considere capacitadas para ello, que tendrá la consideración de agente de la autoridad.
2. El personal encargado de las funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades y funciones:
 - Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza
 - Denunciar su incumplimiento
 - Informar a quienes pueda afectarle el contenido de la misma
 - Establecer medidas preventivas de posibles incumplimientos.
 - Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección
 - Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
 - Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
 - Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal

Artículo 18.

1. Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraran con anterioridad a la infracción cometida.
2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

CAPITULO II. INFRACCIONES

Artículo 19.

Lo actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) INFRACCIONES MUY GRAVES

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano
2. Depositar en los contenedores residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.
3. No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
4. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
5. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de limpieza.
6. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
8. El abandono de animales muertos.
9. La reincidencia de cinco faltas graves cometidas en el plazo de un año.

B) INFRACCIONES GRAVES:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano o cualquiera de las infracciones muy graves determinadas, cuando por su escasa cuantía, relevancia o cantidad, no merezca esta calificación.
2. La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos urbanos de poner los mismos a disposición de gestores de residuos cuando sea obligatorio.
3. Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado, residuos no permitidos.
4. Consentir el depósito de residuos urbanos en terrenos de propiedad particular sin autorización municipal. En este caso responderán solidariamente de las obligaciones que impone esta ordenanza tanto el propietario del terreno como el autor del vertido.
5. La quema de brozas en suelo urbano.
6. Quemar muebles, enseres y otros residuos.
7. La realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de edificios, paredes medianeras etc. Excepto las pinturas murales de carácter artístico, para lo que precisará contar con la autorización de su propietario y de la Alcaldía.
8. Librar residuos de aceite de alimentación usado directamente a la red de alcantarillado o a la vía pública o depositarlo en los contenedores habilitados al efecto sin envasar.
9. No facilitar al Ayuntamiento la información regulada en esta Ordenanza sobre los residuos de origen no doméstico.
10. La realización de necesidades fisiológicas en la vía pública o fuera de los servicios habilitados al efecto.
11. No depositar en los contenedores de limpieza o elementos destinados a ello, los envases o cualquier otro elemento utilizado en las actividades de ocio
12. Limpiar los vehículos encargados del transporte de mercancías o cualquier otro tipo de material o abandonar estos o sus restos en espacios públicos o privados.
13. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene.
14. El incumplimiento de orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público, y/o su vallado.
15. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
16. La reincidencia de 5 faltas leves cometidas en el plazo de un año.

C) INFRACCIONES LEVES:

A título meramente enunciativo, se califican como tales las siguientes:

1. Tirar por los particulares en la vía pública, o espacios públicos, toda clase de residuos o cualquier materia, cualquiera que sea su estado, que produzca suciedad.
2. Depositar residuos, cualquiera que sea su estado, en imbornales, alcorques de árboles, calzadas, aceras y demás espacios públicos.
3. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
4. Esparcir, manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliar y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidas por los servicios correspondientes.
5. Escupir en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.
7. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas etc.
8. No cubrir la carga en los vehículos de transporte con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
9. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
10. El vertido de aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósitos y otros bienes, siempre que no se proceda a la inmediata limpieza o reparación.
11. El transporte de hormigón en vehículo hormigonera vertiendo el mismo a la vía pública.
12. La quema de brozas.
13. No mantener limpios, los letreros de comercios y establecimientos, así como las fachadas de los mismos.
14. El propietario de animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve por las vías públicas, no pasearlo debidamente atado.
- 15.- El propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve por vía pública, no proceder a la limpieza de la zona que ensucie.
16. El causar daños a bienes de propiedad municipal y mobiliario urbano, así como no mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, cuando la obligación recaiga en el usuario.
17. La alteración en su ubicación o estado, sin autorización previa, de los elementos y mobiliario municipal, es decir, volcar contenedores, arrancar papeleras, trasladar mobiliario urbano, ...
18. La limpieza o lavado de animales en la vía pública.
19. La manipulación de basuras en la vía pública.
20. Echar cigarros u otras materias encendidas en las papeleras, o en cualquier otro sistema de recogida de residuos. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.
21. El abandono vehículos o de residuos de vehículos automóviles en la vía pública.
22. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.
23. Incumplir la obligación de identificación de los promotores o titulares de las obras, cuando corresponda a ellos la responsabilidad de la presunta infracción cometida.
24. Incumplir las obligaciones de información que la normativa de residuos y esta Ordenanza atribuyen a los gestores de residuos procedentes de la construcción y demolición

CAPITULO III. SANCIONES

Artículo 20. CALIFICACIÓN

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- **Infracciones leves** de 100 euros a 750 euros.
- **Infracciones graves** de 751 euros a 1500 euros.
- **Infracciones muy graves** de 1501 a 3.000 euros.

2. A su vez cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

- **Infracciones leves:**

Grado mínimo: 100 euros a 150 euros.

Grado medio: 151 euros a 400 euros.

Grado máximo: 401 euros a 750 euros.

- **Infracciones graves:**

Grado mínimo: 751 euros a 900 euros.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grado medio: 901 euros a 1.200 euros.

Grado máximo: 1.201 euros a 1.500 euros.

- Infracciones muy graves:

Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.

Grado medio: 2.001 euros a 2.500 euros.

Grado máximo: 2.501 euros a 3.000 euros.

3. Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si tales sanciones son de cuantía superior a las previstas por esta Ordenanza.

4. Graduación de las sanciones. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente, la afección de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos, o del peligro para la salud y la seguridad que hayan supuesto.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 21.

La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará dando audiencia al interesado, para que un plazo de 10 días presente cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas. El plazo para solventar y notificar el procedimiento será de 6 meses, salvo que la legislación específica determine otro plazo.

CAPÍTULO IV. Medidas restauradoras y provisionales y sanciones accesorias

Artículo 22.

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de los bienes al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de la misma se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Artículo 23.

Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP, sin que la cuantía de cada una de las multas supere los 400 euros, una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas requeridas.

Artículo 24.

En caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, o no se entendiese adecuada tal medida, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las correcciones que sean necesarias para la restauración ambiental.

Artículo 25.

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará audiencia al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 26.

Las cantidades adeudadas a la administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 27.

1. La Alcaldía, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas complementariamente a las enunciadas anteriormente:

- Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.
- Confiscación de fianzas.
- Suspensión de licencias, concesiones y autorizaciones.

2. Una vez adoptada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 28.

Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra Administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 29.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en el plazo de 1 año si son leves, 2 años si son graves y 3 años si son muy graves, a contar desde su comisión o desde el conocimiento de la misma. Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismo.

2. las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 30.

El personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad.»

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO COMPRA RESIDENCIA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa.

Debate

Por parte de la Sra. Alcaldesa, explica al resto de la Corporación lo importante que este acuerdo, ya que significa un avance en la compra de la residencia que tiene tanta importancia para este municipio. A su vez, el portavoz del Grupo Popular, el Sr. González, felicita a la Alcaldesa por tan brillante gestión.


Es por todo cuanto antecede, al Pleno, por unanimidad en la votación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el siguiente contrato:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

DE UNA PARTE

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Don Sergio Corral Delgado, con DNI nº 53.685.678-K

Y DE OTRA

Doña Lourdes Ramos Rodríguez, con DNI nº 34856016E

Málaga a _____ de _____ de 2022

ÍNDICE

1.	Definiciones e interpretación	3
2.	Antecedentes	4
3.	Objeto de la compraventa	11
4.	Precio	11
5.	Condición suspensiva	12
6.	Gastos y sus garantías	13
7.	Obligaciones del vendedor	13
8.	Obligaciones del comprador	14
9.	Carácter independiente de las cláusulas	14
10.	Deber de confidencialidad	14
11.	Cesión	15
12.	Notificaciones	15
13.	Legislación aplicable y jurisdicción	16

Anexos

Certificación literal
Certificación catastral
Tasación
Ficha urbanística

INTERVIENEN

Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, con DNI número 53685678-K, en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, entidad de nacionalidad española, constituida con fecha 31 de

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



octubre de 2014, mediante escritura pública número 3563 otorgada por el Notario Don Federico Pérez-Padilla García del Ilustre Colegio de Andalucía, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden Ministerial de fecha 24 de noviembre de 2014, siendo el número de Registro asignado el 1.696. Su número de identificación fiscal es G-93040566 y su domicilio social es 29015-Málaga, Plaza de la Marina, número 3, en su calidad de Director General de dicha Fundación.

Y

Doña Lourdes Ramos Rodríguez, en nombre y representación del **ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE GÁDOR**, domiciliada en Plaza de la Constitución Nº1 de Gádor (Almería).

Ambos comparecientes con capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, que mutuamente se reconocen.

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1.- En el Contrato de compraventa los siguientes términos tendrán el significado que se especifica a continuación:

COMPRADOR: ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE GÁDOR.

VENDEDOR: FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

DUE DILIGENCE: Proceso de verificación administrativo, físico y de obligaciones y contratos del objeto de la compra.

1.2.- Interpretación

Se entenderá que todas las notificaciones realizadas en los domicilios designados por las partes producen plenos efectos sin necesidad de mayor requisito que la notificación por correo electrónico. A los efectos resolutorios de este contrato bastará con la notificación una sola vez en el domicilio designado por las partes interpretándose esta notificación como suficiente para producir los efectos contemplados en el contrato ya sea resolutorios o de cumplimiento.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- Que LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA es propietario en pleno dominio de la finca cuya descripción es la siguiente:

2.2.- INSCRIPCIÓN DE LA FINCA:

FINCA A):

Finca Registral: 294, Registro de la propiedad Almería nº3

ELEMENTO	FINCA REGISTRAL	SUP.CATASTRAL	SUP. REGISTRAL
INMUEBLE	294	611,00	547,5
PARCELA	294	294,00	0

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		COMPROBADA	
COMPROBADA	294	600,00	

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Edificio destinado a Convento, situado en la Plaza del Generalísimo, en la Villa de Gádor, construido sobre un solar de doscientos noventa y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de dos plantas, con superficie construida cada una de doscientos ochenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; lindante: Norte, la plaza del Generalísimo o de su situación: Este, calle de la Iglesia, sur de Fernando Sanchez Escalmez, y Oeste, calle Real. El resto del solar está destinado a jardín: **REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA**

TITULO. - La finca se adquirió por donación a Montes de Piedad y Caja de ahorros de Almería. Edificio Capilla y Casa Conserje sito en C/ Juan de Oña 1 y

Ref Catastral: 5200601WF4950S0001FY

FINCA B):

Finca registral. 295, Registro Propiedad Almería nº3

Ref Catastral: 5200902WF4950SA0001SY

ELEMENTO	FINCA REGISTRAL	SUP.CATASTRAL	SUP.REGISTRAL
Parcela	175,88	133,00	133,12
Edificio	296,78	200,00	260,48

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Edificio destinado a Escuela construido sobre el solar resultante de la demolición de la casa cochera, de ciento setenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en la Plaza del Generalísimo, de la Villa de Gádor, compuesta de dos plantas, con superficie edificada, la primera de ciento cuarenta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y la segunda de ciento treinta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, destinándose del resto, dieciocho metros cuadrados a jardín y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados a calle. Lindante: Norte, Plaza del Generalísimo; Este, calle de la Iglesia; sur, de José López Tripiana; y Oeste, Don José Aguilar Molina: **REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.**

TITULO. - La finca se adquirió por donación a Montes de Piedad y Caja de ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

C/ José Albarracín 2 y con referencia catastral 5200902WF4950S0001SY

FINCA C):

Finca Registral:3.172, Registro de la propiedad Almería nº3

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ELEMENTO	FINCA REGISTRAL	SUP.CATASTRAL	SUP. REGISTRAL
Parcela	3172	1376	978,64
Inmueble	3172	3818	3468,24
COMPROBADA		1071,93	3733,48

DESCRIPCIÓN:

EDIFICIO DESTINADA A RESIDENCIA PARA ANCIANOS denominada San Francisco de Paula, y en parte a oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, situada en la Plaza del Generalísimo, de la villa de Gádor, compuesta de tres plantas semisótano y ático, sobre un solar de novecientos setenta y ocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Distribuido: La planta semisótano, de seis cientos setenta y siete metros con noventa decímetros cuadrados construidos: la planta baja, ochocientos sesenta y seis metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, de ellos, destinado a Oficina de la Caja de Ahorros, de ciento diecisiete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. La planta primera y segunda, con ilusión de volada, con una superficie de ochocientos sesenta y seis metros con ochenta y siete decímetros. Y la del ático noventa y ocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La diferencia hasta la total superficie corresponde a zona ajardinada y patios. Todo el edificio excepto la superficie indicada para la oficinas de la Caja de Ahorros, están destinadas a uso residencial. Sus linderos: Norte, plaza del Generalísimo a la cual tiene su puerta de acceso principal y don Antonio Góngora Góngora; Este, la carretera nacional 332 y Don Antonio Góngora Góngora; Sur, doña Esperanza Sánchez Barceló y un callejón sin salida y al Oeste la citada plaza y calle Real, además lo hace por el Sur, Este y Norte con propiedad de Don José García Aguilar. REFERENCIA CATASTRAL:NO COSTA.

TITULO.- Declarada en escritura ante el Notario que fue de ésta capital, don Rogelio del Valle González, el 8 de febrero de 1969. Sobre parte de los bienes donados por Doña Ana Godoy Pérez de Perceval, en escritura ante el Notario que también lo fue de esta Capital, Don José González Casanova, el 31 de octubre de 1944.

Ref Catastral: 5301003WF4950S0001TY y 5301013WF4950S0001XY

De todas ellas el actual titular, Fundación Bancaria Unicaja, lo es en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Málaga Don Federico Pérez-Padilla García el día 31/10/14 inscrita el 10/10/16 de transformación en Fundación Bancaria.

La entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda quedó integrada, en virtud de la escritura de fusión autorizada por el Notario de Málaga Don José Manuel de Torres Puentes, el día 18 de marzo de 1991, bajo el número de 1.183 de su protocolo, en la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), con C.I.F. número G-29.498.086, la cual sucedió a aquélla a título universal, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones. Esta última entidad quedó inscrita en el registro Mercantil de Málaga, al Tomo 1.137 del archivo, libro 50 de la Sección de Sociedades General, Folio 1, hoja Número MA-2447, Inscripción 1ª.

Asimismo, con fecha 11 de Mayo de 2010 mediante escritura otorgada en Jaén ante el Notario D. Luis María Martínez Pantoja bajo el nº 614 de Protocolo se produjo la fusión de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera con la Caja de Ahorros Provincial de Jaén creándose la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA). En dicha escritura se declara, en el apartado VII del punto segundo de su otorgamiento y entre otras cuestiones, la continuidad de las operaciones que venían desarrollando las entidades disueltas en cuya posición jurídica se subroga la nueva Caja de Ahorros, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4765, libro 3673, folio 1, Hoja MA-105.383, inscripción 1ª.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Posteriormente, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, se ha transformado en "Fundación Bancaria Unicaja" según consta en la comparecencia a la cual me remito en aras de evitar repeticiones innecesarias.

2.3.- INCLUSIÓN DEL BIEN EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

Que el inmueble objeto de venta forma parte de la dotación fundacional de la Fundación Bancaria Unicaja conforme a la escritura de transformación de 31 de octubre de 2014 notario de Málaga Federico Pérez-Padilla García nº de protocolo 3563 y por lo tanto está incurso en las condiciones propias de la normativa regulatoria de la Fundaciones Bancarias, por lo que la transmisión del Inmueble requiere la aprobación del Patronato de la Fundación y la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Bancarias dependiente del Ministerio de asuntos económicos y Transformación Digital, conforme a la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias.

2.4.- SITUACIÓN DE CARGAS. - Las referidas fincas según manifiesta el VENDEDOR se encuentra libre de cargas.

La finca registral nº 3172 deviene de la agrupación de fincas entre ellas la 2562. Aunque la finca 3.172 no recoge ninguna limitación, la mencionada 2562 supuso una donación modal.

"(...) efectuándose dicha donación por Doña Ana Godoy Pérez de Percebal por espontánea liberalidad, con destino a la construcción de una Residencia para Ancianos, un convento para Religiosas encargadas de la misma aun cuando el Monte de piedad podrá destinar parte de lo edificado a instalar las Oficinas de su Sucursal en Gádor."

2.5.- SITUACIÓN ARRENDATICIA. - Según manifiesta el VENDEDOR los locales y viviendas que integran la finca objeto del presente contrato se encuentran libre de ocupación

2.6.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS. Sin licencias.

2.7.- COMPROBACIONES REALIZADAS. -

Que el comprador ha realizado las "due diligence" que ha considerado convenientes sobre el objeto de la compraventa y que han supuesto la siguiente enumeración que se realiza con carácter descriptivo y no excluyente:

- Estudio de la finca registral y realidad física del inmueble y donaciones modales de fincas agrupadas.
- Estudio de la calificación urbanística conforme al PGOU de Benalmádena.
- Estudio de condicionantes y demás obligaciones frente a diferentes administraciones.

2.9.- SITUACIÓN FÍSICA ACTUAL.

FINCA A):

La planta baja de la edificación esta mantenida y cuenta con un estado medio de conservación, por otra, para la planta alta lleva cerrada varios años y su estado de conservación es malo, haciéndole falta importantes reformas para poder volver a usarla.

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FINCA B):

Edificación sin uso en el momento de la visita, cuenta con dos plantas de altura, destinada hasta su cierre a centro de educación de adultos, (instalaciones de GUADALINFO), dichas instalaciones se trasladaron a otra ubicación hace unos 3 años, debido al peligro que suponía la edificación por las grietas con la que cuenta, sobre todo en la planta alta. El inmueble cuenta con una distribución bastante diáfana, su distribución es la siguiente: Planta baja: Vestíbulo y sala. Planta alta: Distribuidor, 2 salas y oficina. Además el centro cuenta con un patio donde se encuentra el aseo.

Dado el estado de conservación del inmueble, se valora como parcela, atendiendo al principio de mayor y mejor uso.

FINCA C):

Edificación sin uso en el momento de la visita, destinada hasta su cierre a residencia de mayores denominada "San Francisco de Paula", además cuenta en planta baja con un local de acceso directo por la plaza de la Constitución de 150m2, destinado a oficina de Unicaja. La edificación cuenta con 5 plantas que se distribuyen del siguiente modo: Planta semisótano que es baja por la Avda de Andalucía, se destina a zona de servicios como lavandería, plancha, cocina, almacenes, salas de usos múltiples y varios dormitorios de usuarios. Planta baja, se destina a recepción, dormitorios de usuarios, garaje y oficina de Unicaja. Planta primera se destina a dormitorios de usuarios y comedor. Planta segunda, se destina a dormitorios de usuario, sala de estar y vivienda de dirección de monjas. La planta ática se destina a dormitorios y terraza. Además, el centro cuenta con dos patios interiores de luz y esparcimiento

2.10.- Que siendo de interés de las partes formalizar a través del presente documento contrato de compraventa con **CONDICION SUSPENSIVA** respecto a la finca anteriormente descrita, convienen en llevarlo a cabo de conformidad con las siguientes:

3.- Objeto de la compraventa

3.1.- Que constituye el objeto de la venta las fincas registrales y la superficie que ella comprende, con independencia de la configuración constructiva del inmueble.

3.2.- Que dicho inmueble se vende como cuerpo cierto y realizadas las comprobaciones materiales para tal fin por el comprador, según se describe en los antecedentes.

4.- Precio de la compraventa y derechos.

4.1.- Precio:

FINCA A) Que constituye el precio de esta compraventa la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (70.698,00 €).

FINCA B) Que constituye el precio de esta compraventa la cantidad de VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (26.850,00 €).

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FINCA C) Que constituye el precio de esta compraventa la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (331.271,00 €).

Por un total de **CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (428.819,00 €).**

4.2.- Que dicho precio se abona:

En un plazo de 7 años con los siguientes pagos aplazados:

	FINCA C	FINCA A	FINCA B
2022	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2023	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2024	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2025	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2026	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2027	46.350,00	9.894,00	3.756,00
2028	53.171,00	11.334,00	4.314,00

Todos ellos con vencimiento en el día 31 de Diciembre de cada año.

En caso de que venciera cualquier plazo antes del perfeccionamiento del contrato, con el cumplimiento de ambas condiciones suspensivas, el comprador podrá depositar la cantidad vencida que se considerará como arras.

Cualquier abono que se produzca con anterioridad al cumplimiento de las condiciones suspensivas por parte del comprador, se depositaran en la cuenta titularidad del vendedor nº ES85 2103 0166 3300 3000 4236.

Dichas cantidades se entenderán como parte de pago, en caso de cumplimiento de las condiciones suspensivas. En caso de incumplimiento de dichas condiciones, las cantidades abonadas serán reintegradas al comprador.

5.- Condición suspensiva.

El presente contrato quedará sometido a dos condiciones suspensivas:

5.1.- Dado que el inmueble objeto de venta forma parte de la Dotación Fundacional de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** y por lo tanto está incurso en las condiciones propias de la normativa reguladora de la Fundaciones Bancarias, por lo que la transmisión del Inmueble requiere la aprobación del Patronato de la Fundación, y la posterior autorización del Protectorado de Fundaciones Bancarias ejercido por el Ministerio de asuntos económicos y Transformación Digital a los efectos de que el contrato de compraventa despliegue todos los efectos comprendidos en su redacción, y con las consecuencias establecidas en este en caso de que no se llegara a producir.

La condición suspensiva se cumplirá una vez aprobada la operación por el Patronato de la Fundación, y en el momento en que se autorice la operación por el protectorado, ya sea explícitamente, o por silencio

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



positivo conforme el artículo 19.3 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y las condiciones para producir silencio positivo. Si no se cumpliera la condición suspensiva, perderá su valor y eficacia este contrato, sin derecho a que el comprador pueda reclamar por razón de los gastos que hasta entonces hubiere efectuado. Las partes pactan expresamente que no se entenderá como gasto la cantidad entregada como depósito, la cual será devuelta al comprador en el caso de que no se cumpliera la condición suspensiva.

5.2.- Adjudicación de la operación de compra a Fundación Bancaria Unicaja por parte del Ayuntamiento de Gador conforme al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

5.3.- Cada parte deberá notificar a la otra, el cumplimiento de la condición suspensiva de su competencia en el plazo de 10 días, de tal manera que la partes elevarán a público el contrato actual, en el plazo de 30 días desde el cumplimiento de la última condición suspensiva comunicada.

Que se designa a tal fin la notaria del notario de Málaga Juan Carlos Martín Romero sita en C. Marqués de Larios, 12, 29005 Málaga.

En caso de incomparecencia de alguna parte, cumplidas las condiciones suspensivas, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o dar por resuelto el contrato haciendo suyas las cantidades depositadas si las hubiera, todo ello conforme al artículo 1.124 del Código Civil.

6.- Gastos.

Todos los gastos, arbitrios e impuestos derivados de este documento, y de la escritura de compraventa a que se hace referencia en este contrato, serán satisfechos por LA COMPRADORA a excepción de la plusvalía.

La Compradora asume igualmente cualquier incremento fiscal que se pueda producir en los impuestos como consecuencia de un proceso de comprobación o inspección.

7.- Obligaciones del vendedor.

7.1.- Solicitar autorización al Protectorado de Fundaciones Bancarias a los efectos de este contrato.

7.2.- Aportación de certificado energético conforme al Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

7.3.- Recibir y enviar las notificaciones acordadas en el domicilio designado.

7.4.- Proceder a la entrega de la posesión del inmueble en concepto de dueño al comprador en el momento en que se produzca las condiciones suspensivas y el abono del precio.

8.- Obligaciones del comprador.

8.1.- El abono del precio en las condiciones del contrato. Que dicho pago se constituye en pacto de "**lex commissoria**", de tal manera que la falta de pago supondrá la resolución del contrato con la devolución del inmueble, sin que la parte incumplidora tanga nada que reclamar en ningún concepto, ni por las cantidades abonadas ni por las obras o mantenimiento efectuados en el edificio que se quedarán a beneficio de la parte vendedora.

8.2.- Recibir y enviar las notificaciones acordadas en el domicilio designado.

8.3.- Impulsar el procedimiento de adjudicación de los inmuebles conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.- Carácter independiente de las cláusulas.

9.1.- La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del Contrato o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de los restantes apartados de las mismas, los cuales permanecerán plenamente válidos en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigible no sean esenciales.

9.2.- Las cláusulas o apartados de las mismas declarados ilegales, nulos, inválidos o no exigibles se entenderán eliminados del Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe la sustitución de las mismas y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendidas por dichas cláusulas y apartados

10.- Deber de confidencialidad

Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de este contrato para el caso de que este no llegara a buen fin estableciéndose un deber de confidencialidad por un plazo de dos años desde su suscripción.

El comprador, firmante del presente Contrato, es informado de que el Vendedor será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la prestación de los servicios objeto del Contrato.

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en la estipulación anterior. El Vendedor ha nombrado un delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico baja@fundacionunicaja, o por escrito a la dirección arriba indicada con la referencia "delegado de Protección de Datos"

La base jurídica del tratamiento será el interés legítimo del Vendedor en la ejecución del presente Contrato. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables.

El compareciente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido al Vendedor en la dirección indicada en el presente Contrato.

El Vendedor se compromete a informar sobre las cuestiones indicadas en el párrafo anterior a cualquier otra persona física que le preste servicios y cuyos datos sean facilitados al Vendedor con la finalidad de gestionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

11.- Cesión

El comprador no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento escrito previo de la otra Parte.

12.- Notificaciones.- Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Contrato, o que se deriven del mismo, deberán efectuarse por correo postal o telefax, (salvo las comunicaciones de carácter general que podrán realizarse correo electrónico u otros medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación escrita que deje constancia de la recepción de notificación) salvo disposición en contrario prevista en el presente Contrato. Las notificaciones se considerarán válidas y vinculantes siempre que sean remitidas por un representante debidamente autorizado de la Parte notificante. Si las notificaciones se realizan por telefax, serán efectivas desde la recepción de la confirmación, si se realizan

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D	Página	21/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por servicios de mensajería urgente, a los 2 días (salvo que en el acuse de recibo se indique una fecha anterior, en cuyo caso, se entenderá entregada en la fecha que aparezca en el acuse de recibo), y si se realizan por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, desde la fecha de su entrega.

A efectos de recepción de notificaciones, las Partes han designado los domicilios que se recogen a continuación:

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

- Representante: Don Joaquín Osuna Rodríguez
- Domicilio: c/ San Juan de Dios nº 1 – 6ª planta, 29015-Málaga,
- Telf.: 952138561
- Correo electrónico: josuna@unicaja.es

COMPRADOR

- Representante: Ayuntamiento de Gádor
- Domicilio: Plaza de la Constitución Nº 1, Gádor (Almería). 04560
- Telf.: 950 64 52 11
- Correo electrónico: ayuntamiento@gador.es

13.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente contrato se rige en todos sus extremos y a todos los efectos por la legislación española. Las partes intervinientes se someten expresamente para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, a los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para que así conste, y surta los efectos oportunos, los contratantes firman el presente Contrato, que consta de nueve folios escritos por una cara y que se suscribe, en dos ejemplares idénticos, por duplicado en Málaga a [*] de [*] de 201[*].

Fundación Bancaria Unicaja

SEGUNDO. Autorizar, reconocer y disponer la cantidad de 60.000,00 euros para depositarla en concepto de arras.

TERCERO. Que por Tesorería se proceda al pago mencionado.

CUARTO. Facultar a Doña Lourdes Ramos Rodríguez para la firma y demás operaciones relacionadas con este asunto.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN URGENCIA PARA INCLUIR MODIFICACION ORDENANZA IBI E INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR EN LA RED DE CIUDADES SALUDABLES

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Sra. Alcadesa explica a la Corporación la necesidad de incorporar estos dos asuntos en el orden del día por urgencia. Se aprueba por unanimidad.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCLUSIÓN AYUNTAMIENTO DE GÁDOR EN LA RED DE CIUDADES SALUDABLES

La Red Española de Ciudades Saludables persigue la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities" de la Organización Mundial de la Salud.

A grandes rasgos, los objetivos de esta Sección de la FEMP se centran en:

- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.
- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.
- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.

Es por todo ello, que el Pleno, por unanimidad en la votación

ACUERDA

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Gádor a la Red Española de Ciudades Saludables y de cumplir sus fines estatutarios y, en consecuencia, se compromete a:

- a. Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad o el compromiso de elaborarlo.
- b. Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a **150** euros.

2º.- Que por el/la Alcalde/sa-Presidente/a se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Gádor a la Red Española de Ciudades Saludables sea efectiva.

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCLUSIÓN BONIFICACIÓN IBI

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad la inclusión de la siguiente bonificación en la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo.- Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol

1.- Tendrán derecho a una bonificación **del 50 por 100** en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso sea predominantemente residencial, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcadesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Es requisito para que proceda la bonificación que la instalación de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m² por cada 150 m² de superficie catastral de la vivienda, o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 KW. por cada 225 m² de superficie catastral de la vivienda.

3.- Esta bonificación tendrá una duración máxima de **cinco años**, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

4.- La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el **20%** por cien del presupuesto de ejecución material de la instalación

5.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) La que acredite la correcta localización de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal, con la identificación catastral.

b) Factura de la instalación, donde conste el presupuesto de ejecución material de la instalación.

c) Para los inmuebles con uso residencial en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Andalucía u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente indicados. Para los inmuebles con uso residencial en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la junta de Andalucía u otro organismo competente.

d) La carta de pago del título habilitante de la ejecución de las obras e Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se haya abonado.

6. Este beneficio fiscal será incompatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles, en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa para el contribuyente.

No procede la bonificación prevista en este artículo, cuando la instalación los sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de su ejecución, de acuerdo con la normativa reguladora.

7.- La bonificación tendrá carácter rogado.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se tratan diversos ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plaza de la Constitución, 1
04560 Gádor (Almería)
Tel.: 950 645 211 > Fax: 950 645 404
www.gador.es > ayuntamiento@gador.es



Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 12:17:25
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2023 10:33:47
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmzKI5SEeT4pwsDYupuTig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

